



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA -
CONSELL D'ADMINISTRACIÓ - ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL
DIA 3 DE DESEMBRE DE 2024 / OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y
ORQUESTA DE VALÈNCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la ciutat de València, siendo las once horas y cinco minutos del día 3 de diciembre de 2024, previa citación cursada en forma, se reúnen en la sala de Comisiones Informativas del Excmo. Ayuntamiento de València (Pl. Ayuntamiento, 1), de acuerdo con la convocatoria, los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA», bajo la Presidencia del Sr. José Luis Moreno Maicas, los siguientes Sres. y Sras.: Glòria Amparo Tello Company, Maite Ibáñez Giménez, Alberto Armero Estruch, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla y Vicente Llimerá Dus, asistidos por el Secretario del Area III y Secretario del Organismo, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Asisten de forma telemática la Sra. Marta Alonso Rodríguez y el Sr. Miquel Nadal Tárrega.

La Sra. María José Ferrer San Segundo y el Sr. Carlos Mundina Gómez (que asiste en sustitución de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa) se incorporan a la sesión durante el debate del punto número 2 del Orden del día, mientras que el Sr. Jesús Carbonell Aguilar (que asiste en sustitución del Sr. Santiago Ballester Casabuena) se incorpora durante el debate del punto número 5 del Orden del día.

También asisten a la sesión la Interventora Delegada del OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, la Subdirectora de Música del OAM, Sra. Nieves Pascual León, y el Subdirector de Gestión del OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vez abierta la sesión, por la presidencia se inicia el examen de los asuntos incorporados al orden del día y se adoptan los acuerdos siguientes.

A la ciutat de València, sent les onze hores i cinc minuts del dia 3 de desembre de 2024, prèvia citació cursada en forma, es reunixen a la sala de Comissions Informatives de l'Excm. Ajuntament de València (Pl. Ajuntament, 1), d'acord amb la convocatòria, els membres del



CONSELL D'ADMINISTRACIÓ DE L'ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL «PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA», sota la Presidència del Sr. José Luis Moreno Maicas, els següents Srs. i Sres.: Glòria Amparo Tello Company, Maite Ibáñez Giménez, Alberto Armero Estruch, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla i Vicente Llimerá Dus, assistits pel Secretari de l'Àrea III i Secretari de l'Organisme, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Assistixen de manera telemàtica la Sra. Marta Alonso Rodríguez i el Sr. Miquel Nadal Tárrega.

La Sra. María José Ferrer San Segundo i el Sr. Carlos Mundina Gómez (que assistix en substitució de la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa) s'incorporen a la sessió durant el debat del punt número 2 de l'Orde del dia, mentre que el Sr. Jesús Carbonell Aguilar (que assistix en substitució del Sr. Santiago Ballester Casabuena) s'incorpora durant el debat del punt número 5 de l'Orde del dia.

També assistixen a la sessió la Interventora Delegada de l'OAM, Sra. Pilar Alcolea Tejedor, la Subdirectora de Música de l'OAM, Sra. Nieves Pascual León, i el Subdirector de Gestió de l'OAM, Sr. Eduardo Estellés Chapa.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'orde del dia i s'adopten els acords següents.



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'acta de la sessió extraordinària celebrada pel Consell d'Administració de l'O.A.M el 14 de novembre de 2024. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración del OAM el 14 de noviembre de 2024.</i>	

Pregunta el Sr. Presidente si algún miembro del Consejo tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración del O.A.M. el día 14 de noviembre de 2024, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación queda aprobada por unanimidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pregunta el Sr. President si algun membre del Consell ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió extraordinària celebrada pel Consell d'Administració de l' O.A.M. el dia 14 de novembre de 2024, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat, d'acord amb el que disposa l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Local

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70021-2024-000177-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovar les bases reguladores del procés selectiu i efectuar la convocatòria d'una plaça de professor/a superior de música, instrumente violí, pertanyent al grup A, subgrup A1. Oferta d'ocupació pública 2024 <i>Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo y efectuar la convocatoria de una plaza de profesor/a superior de música, instrumento violín, perteneciente al grupo A, subgrupo A1. Oferta de empleo público 2024</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, María José Ferrer San Segundo, Carlos Mundina Gómez, Maite Ibáñez Giménez, Marta Alonso Rodríguez, Miquel Nadal Tárrega, Vicente Llimerá Dus, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla y Alberto Armero Estruch, y la abstención de la Sra. Glòria Amparo Tello Company:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 3 de desembre de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, María José Ferrer San Segundo, Carlos Mundina Gómez, Maite Ibáñez Giménez, Marta Alonso Rodríguez, Miquel Nadal Tárrega, Vicente Llimerá Dus, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla i Alberto Armero Estruch, i l'abstenció de la Sra. Glòria Amparo Tello Company:



Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- Por Moción de Presidencia del “O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, de fecha 21 de agosto 2024, se dispone: “*Por Resolución PM-445, de 28 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de este Organismo autónomo, integrada por diez plazas, de las cuales tres se corresponden al turno libre, y siete se corresponden con el turno de promoción interna, publicándose en el Boletín oficial de la provincia número 133, de 11 de julio de 2024.*”

Por el turno libre (tasa de reposición) las plazas objeto de convocatoria son:

- a. Profesor/a de Violín (LO-VL-22), perteneciente al subgrupo A1.*
- b. Profesor/a de Contrafagot (LO-CF-01), perteneciente al subgrupo A1.*
- c. Profesor/a de Trombón (LO-TB-01), perteneciente al subgrupo A1.*

MOCIÓN

Que se inicien los trámites administrativos oportunos para proceder de acuerdo a derecho, a la negociación colectiva y posterior aprobación de las bases para proveer con carácter laboral fijo, una plaza de profesorado de trombón, convocada per la oferta de empleo público del año 2024.”

SEGUNDO.- Las bases objeto de la presente convocatoria fueron previamente negociadas y aprobadas por unanimidad en la Comisión de Seguimiento celebrada el 11 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con el Plan-programa de Armonización y Homologación de las entidades del sector público local del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023, se solicita el 19 de septiembre de 2024 del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional informe previo sobre las bases.

CUARTO.- En fecha 1 de octubre de 2024 se remite por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, informe con las siguientes conclusiones: “*Por este Servicio se entienden conformes las bases de convocatoria propuestas por el O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de Valencia para proveer con carácter laboral fijo una plaza de Profesor/a de Violín mediante el sistema de oposición, por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local.*”

Es cuanto procede informar, pudiendo continuar con su trámite.”

Fundamentos de Derecho



PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de los Estatutos que rigen éste Organismo Autónomo, será de aplicación la siguiente normativa:

1ª) El art. 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.

2ª) La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

3ª) El art. 61 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad, siendo los sistemas selectivos del personal laboral fijo los de Oposición, Concurso-Oposición o concurso de valoración de méritos, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes.

4ª) Que el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/86, que aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

5ª) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, encada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

6ª) El art. 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

7ª) Asimismo debe ser tenida en cuenta que la publicidad de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 7/85 de 2 de abril establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el B.O.P. y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del Real Decreto 364/95. Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto 896/91, añade que la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.



SEGUNDO.- Que desde el punto de vista económico-presupuestario indicar, que en las Base Sexta de la convocatoria se establece una tasa de 46,87 €, en concepto de derechos de examen, todo ello de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal, que la misma deberá ser aplicada presupuestariamente en el concepto de ingresos 2024/0/329.00 "Derechos de Examen" del presupuesto en vigor del Organismo.

En cuanto a los gastos que deberán atenderse el número de asistencias de los miembros del Órgano de Selección, así como de asesores, serán imputables a la aplicación presupuestaria 2024/0/330/233.00 "Indemnizaciones. Asistencias tribunales" del presupuesto en vigor, en el expediente sustanciado al efecto.

Los posibles gastos por publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Boletín Oficial del Estado, serán imputables a la partida presupuestaria 2024/0/330/226.03 "Publicación en diarios oficiales", donde existe crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 16 de los estatutos reguladores del Organismo autónomo, corresponde al Consejo de Administración aprobar las bases para la selección de personal.

CUARTO.- En Relación al cumplimiento del resto de trámites procedimentales, en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se dispone que: "La función interventoría tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos del contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso", por lo que procede remitir las presentes actuaciones a informe de la Interventora Delegada de este Organismo,.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases reguladoras que se transcriben y efectuar la Convocatoria de una plaza de Profesor/a de Orquesta, instrumento Violín, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1, de conformidad con las Bases siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE VIOLÍN PARA LA ORQUESTA DE VALENCIA (SUBGRUPO A1), ADSCRITA AL ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA".



La presente convocatoria, cuyas Bases íntegras se publicarán, al menos, en el BOP de València, en la página web y tablón de edictos del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, <http://www.palauvalencia.com/>, sin perjuicio de otros medios que se consideren apropiados para su mayor difusión. Tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres para el acceso al empleo público, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, de acuerdo con los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; los arts. 10.3 y 11 de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el art. 61 y 62 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Por Resolución PM-445, de 28 de junio, publicada en el BOPV núm. 133, de 11 de julio de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024, que comprende entre otras una plaza de profesor/a de Violín, por el sistema libre y de reposición de tasa.

El proceso de selección de personal para la contratación laboral fija de un profesor/a Violín para la Orquesta de Valencia será el de OPOSICIÓN, y se regirá por estas Bases, y, en lo no previsto por las mismas, se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aquellos preceptos que no resultaren de carácter básico tendrán carácter supletorio respecto de la legislación específica de la Comunitat Valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET). Así como, por la normativa autonómica valenciana específica, Ley de la Generalitat 4/2021, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana; y además disposiciones generales relacionadas con la materia. Este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la convocatoria de UNA PLAZA de personal laboral fijo, de PROFESOR/A DE VIOLÍN, identificada con el código LO-VL-22, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de personal, para cubrir un puesto de trabajo del grupo de titulación A, subgrupo A1, de Profesor/a de Violín de la Orquesta de València (LO-VL-22), con carácter de laboral fijo por el sistema de OPOSICIÓN.

SEGUNDA. - NORMAS GENERALES

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, en un único ejercicio.



El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

TERCERA. - CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 «Clasificación del personal laboral» TREBEP, el cual establece que «el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral». En relación con el artículo 22 TRET «Sistema de clasificación profesional», el cual establece en su apartado 1 que «mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales».

La plaza de Profesor/a de Orquesta, Instrumento Violín, se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo A1.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS

Para admitirse a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

1. Nacionalidad

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y a sus descendientes, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

e) Las personas extranjeras no incluidas en los casos referidos en los párrafos anteriores, que tuvieren residencia legal en el Estado español.

2. Edad

Tener cumplidos dieciséis años.

3. Titulación



Poseer la titulació de Grado en Enseñanzas Artísticas, especialidad de Interpretación, instrumento violín, expedido al amparo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o títulos extranjeros debidamente homologados.

Se consideran equivalentes las siguientes titulaciones: Título Superior de Música, especialidad de Interpretación, instrumento violín, expedida al amparo del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de la LOE, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero; Grado Superior de Música, especialidad Violín, expedido al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Título de Profesor Superior de Violín, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música.

4. Compatibilidad funcional

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. Habilitación

No haber sido despedido como personal laboral, o separado como funcionario de carrera o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por su parte, quienes superaren las pruebas selectivas, deberán acreditar, durante el periodo de prueba, mediante revisión médica, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas

Asimismo, acreditarán sus conocimientos de lengua valenciana de acuerdo con lo establecido en la legislación valenciana.

QUINTA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 15 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, del artículo 19 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de Función Pública Valenciana y del artículo 11 del TREBEP, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo formalizaran su relación con el O.A.M. a través de un Contrato laboral indefinido.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



Forma:

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València (Paseo de la Alameda, nº. 30, València) y en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de Entrada del O.A.M./P.M.C.O.V. (Paseo de la Alameda, nº. 30 –València-). Ello sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 4, «Registros», de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes deberán constar debidamente cumplimentadas, indicando con claridad que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria, fecha, firma y órgano al que se dirige la instancia (O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”).

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta ES51 2100 7729 1513 0004 2683 de Caixabank, efectuada directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Así mismo se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de la correspondiente titulación exigida por la convocatoria (si la titulación fuere obtenida en un país distinto al de España, la misma deberá quedar acreditada mediante la correspondiente homologación oficial).

Tiempo:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles que se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tuviere lugar la publicación de una reseña en el Boletín Oficial del Estado. Las presentes Bases también se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del “O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, así como en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES



Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València y en la página web del OAM/PMCOV, con indicación expresa de las causas de exclusión y concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o de subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores materiales o de hecho que pudieran ocurrir en los datos personales del interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables las deficiencias que afectaren al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, tampoco aquellas que se refirieran al incumplimiento del plazo de caducidad o a las referidas a la carencia de actuaciones esenciales. Quedan por tanto excluidos de plano del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hicieran constar expresamente en la solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases. Igualmente, quedarán excluidos de plano aquellos que presentarán la solicitud de forma extemporánea, ya fuese antes o después del plazo establecido y la falta de pago de los derechos de examen.

De conformidad con los arts. 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

Transcurrido el plazo de subsanación y examinadas las posibles incidencias que, en su caso, hubieren sido alegadas, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del OAM/PMCOV y en la correspondiente página web, junto con la fecha y hora en que quedará fijada la realización de la primera parte del ejercicio de las pruebas selectivas.

OCTAVA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente contratación laboral fija de un profesor/a de Violín para la Orquesta de Valencia.

Este OTS estará integrado por el/la Presidente/a; seis Vocales y un Secretario/a, con voz y sin voto. El tribunal se regirá por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto por personal funcionario o personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser



igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección pertenecientes a la entidad convocante serán elegidos por sorteo, garantizando la presencia de un/una concertino, y un/una solista del instrumento objeto de la convocatoria o, en su defecto, de la misma familia instrumental.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este Órgano de Técnico de Selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del OTS no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad más uno de los vocales (ya sean los titulares o quienes legalmente los sustituyan).

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento. En concreto, son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

En este sentido, podrán actuar como asesores permanentes del OTS, el Director/a del Palau de la Música, así como el Director/a de la Orquesta de Valencia.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en el Tablón de Anuncios del O.A.M./P.M.C.O.V. y en la página web del Organismo autónomo. Junto a los miembros titulares del Órgano Técnico de Selección se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley de la Función Pública Valenciana; así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

NOVENA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la primera parte del ejercicio.

Cualquier decisión que adopte el OTS y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Con el resultado de la última parte del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la resolución por la que fija la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, y que remitirá al órgano convocante para su publicación mediante Resolución en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV.

El Órgano Técnico de Selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia. En las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones.

La persona aspirante seleccionada que, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, será excluida del proceso selectivo.



Respecto del conocimiento de la lengua valenciana para aquellas personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, se estará a lo que se establezca reglamentariamente en el desarrollo de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano Técnico de Selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguno de los aspirantes, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Órgano Técnico de Selección sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Órgano Técnico de Selección, sus ayudantes o asesores/as comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba por llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan. El orden de actuación de las personas aspirantes se realizará por sorteo que garantice, a un tiempo, la identidad de las personas aspirantes y su anonimato ante las y los miembros del tribunal.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de personas aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con grado de discapacidad reconocida que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

El Órgano Técnico de Selección velará por el transcurso ordenado de la prueba, así como por la racionalización de los tiempos previstos para cada uno de los ejercicios y la distribución ordenada de los aspirantes de acuerdo con los medios humanos y materiales a disposición de la prueba.

DÉCIMA. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, de acuerdo con el Art. 61.1 TREBEP.

El sistema selectivo aplicable a la selección de personal laboral, el cual se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el de oposición, respetando especialmente el principio de no discriminación por razón de sexo.

La oposición, en la modalidad de audición de todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas prácticas que se exponen en el Anexo II, de carácter eliminatorio. El tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo los ejercicios y podrá decidir que la



persona aspirante abandone la prueba por estimar que tiene suficientes criterios para valorar su actuación.

La calificación de las personas aspirantes en las pruebas se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes tribunales. La puntuación de cada prueba será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La primera parte de la prueba se calificará de apto o no apto.

La segunda y la tercera parte de la prueba se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco en cada una de ellas para superarla. La calificación definitiva de la persona aspirante es el de la suma de las calificaciones parciales de la segunda y tercera prueba. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio.

Si el empate persistiera se dilucidará atendiendo a la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. Y si aun así continuara el empate se dilucidará atendiendo a criterios de paridad en cuanto al sexo menos representado en la orquesta, en el instrumento en cuestión, en el momento de celebración del proceso selectivo. Por último, si aún persistiera el empate se incluirá un ejercicio de primera vista con cinco minutos de preparación sin instrumento.

La primera y segunda parte de las pruebas selectivas se realizarán con pianista de acompañamiento que la Orquesta de Valencia podrá poner a disposición de las personas aspirantes que lo soliciten por escrito, exclusivamente para los días de celebración de las pruebas. Las personas aspirantes podrán asimismo disponer de pianista propio.

La primera parte se realizará con cortina/paraban o similar, retirándose en la segunda y tercera parte de la prueba. Durante la celebración de la primera parte de la prueba cada aspirante se ceñirá a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante el Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará para la persona aspirante la imposibilidad de continuar con las pruebas de admisión.

La persona aspirante que obtenga mayor puntuación, sumando las partes segunda y tercera, será propuesto por el Órgano Técnico de Selección como la única persona aprobada, y será propuesta para la contratación laboral fija.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos para todos los participantes en el proceso selectivo y para los miembros del Órgano Técnico de Selección durante la realización de las pruebas.

Las pruebas serán abiertas al público. No se podrán acceder a las salas una vez comenzadas las mismas. No se podrán realizar grabaciones en audio o vídeo durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA. - PERIODO DE PRUEBA



Se establece un período de prueba de seis meses, durante el cual la sección correspondiente valorará su correcto desempeño en el puesto de trabajo. Transcurrido este periodo de prueba, la comisión artística, reunida con la sección y oída la Dirección Artística de la Orquesta, elevará un informe a la Intendencia de la Orquesta, que trasladará al servicio correspondiente y la decisión sobre la valoración recibida.

DECIMOSEGUNDA. – BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa con los aspirantes que hayan superado las tres partes del proceso selectivo, y no hayan resultado seleccionados con carácter definitivo, bolsa que anula la de las anteriores con idéntico objeto.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia la propuesta de inclusión en la Bolsa de dichos aspirantes, para su aprobación final por el órgano competente, acompañando los originales de las actas donde se refleja su actuación conjunta y acuerdos alcanzados.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por el O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València. Tampoco supone el reconocimiento de derecho laboral alguno en favor de las personas integrantes de la misma, salvo aquel de ser llamado para el O.A.M. conforme a las necesidades de la Orquesta de València, y de acuerdo con el orden previsto dado el resultado del proceso selectivo y las normas correspondientes de gestión de la bolsa.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes vendrá determinado por la máxima puntuación obtenida por los mismos con carácter decreciente.

Las ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico por tres veces en horas diferentes y a lo largo del día, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Bolsa y así sucesivamente.

Atendiendo a la idiosincrasia de la Orquesta y de forma excepcional por razón de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por WhatsApp, precisándose posteriormente la confirmación del mensaje por correo electrónico.

12.1 Situaciones del personal integrante de las Bolsas de Trabajo Temporal.

El personal integrante de la Bolsa de Trabajo Temporal puede encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Disponible: lo está aquel integrante de la Bolsa que se encuentra parado, con el cual es posible formalizar contrato.

b) Situación de espera: Se considera en situación de espera, sin alterar su lugar en Bolsa hasta la comunicación fehaciente y documento acreditativo de su disponibilidad en la misma, los aspirantes que hayan renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo.

12.2 Llamamientos.



a) Los llamamientos a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato disponible en esta bolsa.

b) El orden de llamamiento sólo se interrumpirá en caso de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular. En este caso, se ofrecerá por riguroso orden de bolsa desde el inicio de la misma, aunque esté trabajando, y con independencia del lugar que ocupe en ese momento, excepto si ya hubiera sido contratado en puesto vacante.

12.3 Medios y constancia de los llamamientos.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado el O.A.M., el llamamiento se efectuará por los siguientes medios y por este orden: la llamada telefónica y el correo electrónico.

La Administración emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente integrante de la bolsa.

A estos efectos, el/la aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. La inclusión en la bolsa de cualquier participante supone la admisión de estos medios como sistemas de comunicación.

Realizada la oferta, y sin perjuicio de la utilización inicial del WhatsApp, la persona interesada dispone de 24 horas para responder a la misma, para manifestar su aceptación o rechazo. A efectos de plazos se entenderá que la notificación ha sido realizada a las 14:00, excepto prueba en contrario por el interesado. La aceptación será expresa y se realizará por correo electrónico a la dirección indicada en el momento del llamamiento.

En caso de no contestar a la oferta en las 24 horas siguientes, se entenderá que rechaza la misma pasando al último lugar de la bolsa, procediéndose a la citación del siguiente aspirante.

Sin embargo, podrá recuperar su posición en la bolsa si con posterioridad justifica la existencia de motivos justificados de rechazo establecidos en el apartado 12.5.

12.4 Orden

La contratación no producirá variación del orden de los candidatos en la bolsa.

En los casos en que el integrante de la bolsa tenga que pasar al último lugar, se colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se ajustará a la orden de puntuación.

12.5 Renuncias, causas de exclusión y penalización.

a) Renuncias no justificadas.



Cuando a una persona se le comunica la oferta y rechaza injustificadamente el nombramiento, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, hecho del que será informado previamente. Se entenderá que renuncia a la oferta si, habiendo contactado con la persona interesada el Servicio de Recursos Humanos, no contesta a la oferta en el plazo de 24 horas. La misma consideración tendrá el no comparecer en el Servicio de Recursos Humanos en los plazos que se le indican, no firmar el contrato, o el no contestar a los intentos de localización, salvo que posteriormente lo justifique conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

b) Renuncias justificadas.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, o formalización del contrato, por lo que no darán lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que tendrán que ser debidamente acreditadas por la persona interesada:

1.- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado. Quien alegue dichos motivos, deberá presentar la documentación justificativa.

2.- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.

3.- Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o en situación de embarazo, con parte de baja o informe médico. En el caso de paternidad, se deberá aportar el documento justificativo oportuno.

4. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, con certificado de defunción o informe médico.

5.- Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.

6.- Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

En los casos expuestos anteriormente, se tendrá que aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, y quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta, dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo, y, la segunda vez, a la exclusión de la misma.

La renuncia justificada dará lugar al paso a situación de espera.

La comunicación de cese de la causa alegada para poder encontrarse de nuevo disponible, tendrá que realizarse inexcusablemente por escrito, teniendo que aportar justificante de cese de la causa alegada, dado que la omisión de esta comunicación y su justificante, implicará que el aspirante se mantenga indefinidamente en situación de espera.

12.6 Causas de penalización y exclusión.



a) Causas de penalización:

Supondrá el pase al último lugar de la bolsa:

- 1.- Renunciar a una oferta de trabajo de forma no justificada una vez.
- 2.- La no contestación al llamamiento.
- 3.- No remitir el documento que acredite la justificación de la renuncia.
- 4.- No comparecer a la formalización del contrato sin justificar.

No existirá penalización en la renuncia de cualquier contrato cuya duración sea inferior a 15 días.

b) Causas de exclusión:

- 1.- La solicitud por parte de la persona interesada.
- 2.- La segunda renuncia sin justificar, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior.
- 3.- La tercera no contestación al llamamiento.
- 4.- La no remisión de la documentación que acredite la justificación del rechazo de una oferta una segunda vez.
- 5.- No comparecer a la formalización del contrato en el plazo establecido sin justificación una segunda vez.
- 6.- No cumplir alguno de los requisitos del puesto de trabajo previsto en las bases de la bolsa de instrumentos.
- 7.- Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
- 8.- El cese voluntario durante la relación laboral, excepto cuando se produzca por oferta por este Organismo de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular.
- 9.- La no aptitud funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto, determinado por el área de Prevención de Riesgos Laborales.
- 10.- No superar el período de prueba.

Las personas aspirantes que hayan sido seleccionados para formar parte de la bolsa de trabajo, se comprometen a realizar con carácter previo al inicio de la actividad y con el fin de lograr una mayor seguridad en el puesto de trabajo, el curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales que indique la empresa por Informe del Servicio de Prevención.



DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M./P.M.C.O.V. informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M./P-M.C.O.V. para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tableros de anuncios o en la página web del OAM, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

BASE DECIMOCUARTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS

Contra las presentes Bases, cuya resolución aprobatoria es definitiva en la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán interponerse por parte de los interesados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición. Ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP Valencia. En caso de interponerse este recurso administrativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido aquel plazo de un mes, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso administrativo presentado será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.



b) Recurso contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

El **ANEXO I**, se refiere a la instancia de solicitud.

El **ANEXO II**, se refiere a la relación de composiciones musicales que compone cada una de las tres partes del ejercicio de las pruebas selectivas.

ANEXO II

1ª PARTE DE LA PRUEBA (CON CORTINA/PARABAN)

- Primer movimiento con cadencia de uno de los siguientes conciertos:

- W. A. Mozart: Concierto para violín núm. 3, K 216, en Sol Mayor
- W. A. Mozart: Concierto para violín núm. 4, K 218, en Re Mayor
- W. A. Mozart: Concierto para violín núm. 5, K 219, en La Mayor

- Interpretación del siguiente pasaje orquestal: R. Strauss: Don Juan op. 20 (violín 1)

2ª PARTE DE LA PRUEBA (SIN CORTINA/PARABAN):

- Interpretación del primer movimiento de concierto o de una obra de repertorio solista/virtuosística, de libre elección de la persona aspirante

- Interpretación de los siguientes pasajes orquestales (Probespiel, vol. 2, Schott ed. 7851):

- F. Mendelssohn: Sueño de una noche de verano, pág. 32 – 33
- A. Bruckner, Sinfonía nº 9, III movimiento, pág.s 27 -28. Parte de violín II

3ª PARTE DE LA PRUEBA (SIN CORTINA/PARABÁN): Interpretación de pasajes orquestales, a petición del tribunal, de entre los que se indican a continuación (Probespiel, vol. 2, Schott ed. 7851)

- W. A. Mozart. Sinfonía nº 39, IV movimiento, pág. 37
- R. Schumann, Sinfonía nº 2, II movimiento, slo pág. 53
- I. Stravinski. Sacre du Printemps, pág. 67. Parte de violín I
- C. M. v. Weber. Oberon, obertura, pág. 77



- W. A. Mozart. Le Nozze di Figaro, pág. 44

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Glòria Tello Company, del Grup Compromís, assenyala l'existència d'un possible error de redacció en el punt tercer dels antecedents de fet. Redacció que assenyala el següent: "*.....aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023 se solicita el 19 de septiembre de 2024 se solicita del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional informe previo sobre las bases....*". Error que es repeteix en els mateix termes en les Propostes dels punts 3 i 4 de l'Orde del dia, per ser la redacció de les mateixes similar. Així mateix assenyala que, a diferència de convocatòries anteriors, en les Bases de la convocatòria d'este punt de l'Orde del dia, com en les dels dos punts següents, es determina que per a la realització de la segona i tercera prova no es fa referència a la presència d'un parabán que impedisca als membres del tribunal veure i reconèixer a l'aspirant que està realitzant la prova. Circumstància que pot donar peu a una certa suspicàcia respecte a les puntuacions atorgades.

El Secretario del Organismo realiza una aclaración sobre el error advertido, señalando que la redacción correcta sería la siguiente: "*...aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023, se solicita el 19 de septiembre de 2024 del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional informe previo sobre las bases....*". Es por ello que procede su rectificación tanto en este punto del Orden del día, como en el tercero y cuarto.

El Sr. Vicente Llimerá Dus, Director del Organismo, respecto a la no presencia del parabán durante la realización de la segunda y tercera de las pruebas de la convocatoria, responde que es como se hace en las grandes orquestas, como forma de que los miembros del tribunal puedan observar como se desenvuelven cada uno de los aspirantes al realizar la interpretación.

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70021-2024-000178-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovar les bases reguladores del procés selectiu i efectuar la convocatòria d'una plaça de professor/a superior de música, instrumente trombó, pertanyent al grup A, subgrup A1. Ofereix ocupació pública 2024. <i>Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo y efectuar la convocatoria de una plaza de profesor/a superior de música, instrumento trombón, perteneciente al grupo A, subgrupo A1. Oferta empleo público 2024.</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, María José Ferrer San Segundo, Carlos Mundina Gómez, Maite Ibáñez Giménez, Marta Alonso Rodríguez, Miquel Nadal Tárrega, Vicente Llimerá Dus, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla y Alberto Armero Estruch, y la abstención de la Sra. Glòria Amparo Tello Company:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 3 de desembre de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas,



María José Ferrer San Segundo, Carlos Mundina Gómez, Maite Ibáñez Giménez, Marta Alonso Rodríguez, Miquel Nadal Tárrega, Vicente Llimerá Dus, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla i Alberto Armero Estruch, i l'abstenció de la Sra. Glòria Amparo Tello Company:

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- Por Moción de Presidencia del “O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, de fecha 21 de agosto 2024, se dispone: “Por Resolución PM-445, de 28 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de este Organismo autónomo, integrada por diez plazas, de las cuales tres se corresponden al turno libre, y siete se corresponden con el turno de promoción interna, publicándose en el Boletín oficial de la provincia número 133, de 11 de julio de 2024.

Por el turno libre (tasa de reposición) las plazas objeto de convocatoria son:

- a. Profesor/a de Violín (LO-VL-22), perteneciente al subgrupo A1.
- b. Profesor/a de Contrafagot (LO-CF-01), perteneciente al subgrupo A1.
- c. Profesor/a de Trombón (LO-TB-01), perteneciente al subgrupo A1.

MOCIÓN

Que se inicien los trámites administrativos oportunos para proceder de acuerdo a derecho, a la negociación colectiva y posterior aprobación de las bases para proveer con carácter laboral fijo, una plaza de profesorado de trombón, convocada per la oferta de empleo público del año 2024.”

SEGUNDO.- Las bases objeto de la presente convocatoria fueron previamente negociadas y aprobadas por unanimidad en la Comisión de Seguimiento celebrada el 11 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con el Plan-programa de Armonización y Homologación de las entidades del sector público local del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023, se solicita el 19 de septiembre de 2024 del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional informe previo sobre las bases.

CUARTO.- En fecha 1 de octubre de 2024 se remite por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, informe con las siguientes conclusiones: “Por este Servicio se entienden conformes las bases de convocatoria propuestas por el O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de Valencia para proveer con carácter laboral fijo una plaza de Profesor/a de Trombón mediante el sistema de oposición, por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan-Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local.

Es cuanto procede informar, pudiendo continuar con su trámite.”



Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de los Estatutos que rigen éste Organismo Autónomo, será de aplicación la siguiente normativa:

1ª) El art. 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.

2ª) La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

3ª) El art. 61 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad, siendo los sistemas selectivos del personal laboral fijo los de Oposición, Concurso-Oposición o concurso de valoración de méritos, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes.

4ª) Que el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/86, que aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

5ª) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, encada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

6ª) El art. 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

7ª) Asimismo debe ser tenida en cuenta que la publicidad de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 7/85 de 2 de abril establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el B.O.P. y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del Real Decreto 364/95. Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto 896/91, añade que la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.



SEGUNDO.- Que desde el punto de vista económico-presupuestario indicar, que en las Base Sexta de la convocatoria se establece una tasa de 46,87 €, en concepto de derechos de examen, todo ello de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal, que la misma deberá ser aplicada presupuestariamente en el concepto de ingresos 2024/0/329.00 "Derechos de Examen" del presupuesto en vigor del Organismo.

En cuanto a los gastos que deberán atenderse el número de asistencias de los miembros del Órgano de Selección, así como de asesores, serán imputables a la aplicación presupuestaria 2024/0/330/233.00 "Indemnizaciones. Asistencias tribunales" del presupuesto en vigor, en el expediente sustanciado al efecto.

Los posibles gastos por publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Boletín Oficial del Estado, serán imputables a la partida presupuestaria 2024/0/330/226.03 "Publicación en diarios oficiales", donde existe crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 16 de los Estatutos reguladores del Organismo autónomo, corresponde al Consejo de Administración aprobar las bases para la selección de personal.

CUARTO.- En Relación al cumplimiento del resto de trámites procedimentales, en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se dispone que: "La función interventoría tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos del contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso", por lo que procede remitir las presentes actuaciones a informe de la Interventora Delegada de este Organismo,.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases reguladoras que se transcriben y efectuar la Convocatoria de una plaza de Profesor/a de Orquesta, instrumento Trombón, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1, de conformidad con las Bases siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE TROMBÓN PARA LA ORQUESTA DE VALENCIA (SUBGRUPO A1), ADSCRITA AL ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL "PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA".



La presente convocatoria, cuyas Bases íntegras se publicarán, al menos, en el BOP de València, en la página web y tablón de edictos del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, <http://www.palauvalencia.com/>, sin perjuicio de otros medios que se consideren apropiados para su mayor difusión. Tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres para el acceso al empleo público, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, de acuerdo con los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; los arts. 10.3 y 11 de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el art. 61 y 62 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Por Resolución PM-445, de 28 de junio, publicada en el BOPV núm. 133, de 11 de julio de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024, que comprende entre otras una plaza de profesor/a de Trombón, por el sistema libre y de reposición de tasa.

El proceso de selección de personal para la contratación laboral fija de un profesor/a Trombón para la Orquesta de Valencia será el de OPOSICIÓN, y se regirá por estas Bases, y, en lo no previsto por las mismas, se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aquellos preceptos que no resultaren de carácter básico tendrán carácter supletorio respecto de la legislación específica de la Comunitat Valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET). Así como, por la normativa autonómica valenciana específica, Ley de la Generalitat 4/2021, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana; y además disposiciones generales relacionadas con la materia.

Este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la convocatoria de UNA PLAZA de personal laboral fijo, de PROFESOR/A DE TROMBÓN, identificada con el código LO-TB-01, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de personal, para cubrir un puesto de trabajo del grupo de titulación A, subgrupo A1, de Profesor/a de Trombón de la Orquesta de València (LO-TB-01), con carácter de laboral fijo por el sistema de OPOSICIÓN.

SEGUNDA. - NORMAS GENERALES

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, en un único ejercicio.



El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

TERCERA. - CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 «Clasificación del personal laboral» TREBEP, el cual establece que «el personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral». En relación con el artículo 22 TRET «Sistema de clasificación profesional», el cual establece en su apartado 1 que «mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales».

La plaza de Profesor/a de Orquesta, Instrumento Trombón, se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo A1.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS

Para admitirse a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

1. Nacionalidad

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y a sus descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

e) Las personas extranjeras no incluidas en los casos referidos en los párrafos anteriores, que tuvieren residencia legal en el Estado español.

2. Edad

Tener cumplidos dieciséis años.

3. Titulación

Poseer la titulación de Grado en Enseñanzas Artísticas, especialidad de Interpretación, instrumento Trombón, expedido al amparo de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, o títulos extranjeros debidamente homologados.



Se consideran equivalentes las siguientes titulaciones: Título Superior de Música, especialidad de Interpretación, instrumento Trombón, expedida al amparo del *Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de la LOE, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero*; Grado Superior de Música, especialidad Trombón, expedido al amparo de la *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*; Título de Profesor Superior de Trombón, expedido al amparo del *Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música*.

4. Compatibilidad funcional

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. Habilitación

No haber sido despedido como personal laboral, o separado como funcionario de carrera o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por su parte, quienes superaren las pruebas selectivas, deberán acreditar, durante el periodo de prueba, mediante revisión médica, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas

Asimismo, acreditarán sus conocimientos de lengua valenciana de acuerdo con lo establecido en la legislación valenciana.

QUINTA. - Naturaleza jurídica de la relación del servicio

De conformidad con el artículo 15 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, del artículo 19 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de Función Pública Valenciana y del artículo 11 del TREBEP, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo formalizaran su relación con el O.A.M. a través de un Contrato laboral indefinido.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Forma:

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro



General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València (Paseo de la Alameda, nº. 30, València) y en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de Entrada del O.A.M./P.M.C.O.V. (Paseo de la Alameda, nº. 30 –València-). Ello sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 4, «Registros», de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes deberán constar debidamente cumplimentadas, indicando con claridad que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria, fecha, firma y órgano al que se dirige la instancia (O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”).

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta ES51 2100 7729 1513 0004 2683 de Caixabank, efectuada directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Así mismo se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de la correspondiente titulación exigida por la convocatoria (si la titulación fuere obtenida en un país distinto al de España, la misma deberá quedar acreditada mediante la correspondiente homologación oficial).

Tiempo:

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles** que se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tuviere lugar la publicación de una reseña en el Boletín Oficial del Estado. Las presentes Bases también se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del “O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, así como en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València y en la página web del



OAM/PMCOV, con indicación expresa de las causas de exclusión y concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o de subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores materiales o de hecho que pudieran ocurrir en los datos personales del interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables las deficiencias que afectaren al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, tampoco aquellas que se refirieran al incumplimiento del plazo de caducidad o a las referidas a la carencia de actuaciones esenciales. Quedan por tanto excluidos de plano del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hicieran constar expresamente en la solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases. Igualmente, quedarán excluidos de plano aquellos que presentarán la solicitud de forma extemporánea, ya fuese antes o después del plazo establecido y la falta de pago de los derechos de examen.

De conformidad con los arts. 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

Transcurrido el plazo de subsanación y examinadas las posibles incidencias que, en su caso, hubieren sido alegadas, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del OAM/PMCOV y en la correspondiente página web, junto con la fecha y hora en que quedará fijada la realización de la primera parte del ejercicio de las pruebas selectivas.

OCTAVA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente contratación laboral fija de un profesor/a de Trombón para la Orquesta de Valencia.

Este OTS estará integrado por el/la Presidente/a; seis Vocales y un Secretario/a, con voz y sin voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto por personal funcionario o personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.



Los miembros del Órgano Técnico de Selección pertenecientes a la entidad convocante serán elegidos por sorteo, garantizando la presencia de un/una concertino y un/una solista del instrumento objeto de la convocatoria o, en su defecto, de la misma familia instrumental.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este Órgano de Técnico de Selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del OTS no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad más uno de los vocales (ya sean los titulares o quienes legalmente los sustituyan).

Por su parte, los miembros en quienes se dieran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento. En concreto, son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.



En este sentido, podrán actuar como asesores permanentes del OTS, el Director/a del Palau de la Música, así como el Director/a de la Orquesta de Valencia.

La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en el Tablón de Anuncios del O.A.M./P.M.C.O.V. y en la página web del Organismo autónomo. Junto a los miembros titulares del Órgano Técnico de Selección se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley de la Función Pública Valenciana; así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

NOVENA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la primera parte del ejercicio.

Cualquier decisión que adopte el OTS y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Con el resultado de la última parte del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección de Selección expondrá al público la resolución por la que fija la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, y que remitirá al órgano convocante para su publicación mediante Resolución en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV.

El Órgano Técnico de Selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia. En las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones.

La persona aspirante seleccionada que, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, será excluida del proceso selectivo.

Respecto del conocimiento de la lengua valenciana para aquellas personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, se estará a lo que se establezca reglamentariamente en el desarrollo de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano Técnico de Selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguno de los aspirantes, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Órgano Técnico de Selección sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Órgano Técnico de Selección, sus ayudantes o asesores/as comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba por llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan. El orden de actuación de las personas aspirantes se realizará por sorteo que garantice, a un tiempo, la identidad de las personas aspirantes y su anonimato ante las y los miembros del tribunal.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de personas aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con grado de discapacidad reconocida que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

El Órgano Técnico de Selección velará por el transcurso ordenado de la prueba, así como por la racionalización de los tiempos previstos para cada uno de los ejercicios y la distribución ordenada de los aspirantes de acuerdo con los medios humanos y materiales a disposición de la prueba.

DÉCIMA. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, de acuerdo con el Art. 61.1 TREBEP.

El sistema selectivo aplicable a la selección de personal laboral, el cual se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el de oposición, respetando especialmente el principio de no discriminación por razón de sexo.

La oposición, en la modalidad de audición de todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas prácticas que se exponen en el Anexo II, de carácter eliminatorio. El tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo los ejercicios y podrá decidir que la persona aspirante abandone la prueba por estimar que tiene suficientes criterios para valorar su actuación.



La calificación de las personas aspirantes en las pruebas se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes tribunales. La puntuación de cada prueba será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La primera parte de la prueba se calificará de apto o no apto.

La segunda y la tercera parte de la prueba se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco en cada una de ellas para superarla. La calificación definitiva de la persona aspirante es el de la suma de las calificaciones parciales de la segunda y tercera prueba. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio.

Si el empate persistiera se dilucidará atendiendo a la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. Y si aun así continuara el empate se dilucidará atendiendo a criterios de paridad en cuanto al sexo menos representado en la orquesta, en el instrumento en cuestión, en el momento de celebración del proceso selectivo. Por último, si aún persistiera el empate se incluirá un ejercicio de primera vista con cinco minutos de preparación sin instrumento.

La primera y segunda parte de las pruebas selectivas se realizarán con pianista de acompañamiento que la Orquesta de Valencia podrá poner a disposición de las personas aspirantes que lo soliciten por escrito, exclusivamente para los días de celebración de las pruebas. Las personas aspirantes podrán asimismo disponer de pianista propio.

La primera parte se realizarán con cortina/paraban o similar, retirándose en la segunda y tercera parte de la prueba. Durante la celebración de la primera parte de la prueba cada aspirante se ceñirá a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante el Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará para la persona aspirante la imposibilidad de continuar con las pruebas de admisión.

La persona aspirante que obtenga mayor puntuación, sumando las partes segunda y tercera, será propuesto por el Órgano Técnico de Selección como la única persona aprobada, y será propuesta para la contratación laboral fija.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos para todos los participantes en el proceso selectivo y para los miembros del Órgano Técnico de Selección durante la realización de las pruebas.

Las pruebas serán abiertas al público. No se podrán acceder a las salas una vez comenzadas las mismas. No se podrán realizar grabaciones en audio o vídeo durante el proceso selectivo. -

UNDÉCIMA. - PERIODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de seis meses, durante el cual la sección correspondiente valorará su correcto desempeño en el puesto de trabajo. Transcurrido este periodo de prueba, la



comisión artística, reunida con la sección y oída la Dirección Artística de la Orquesta, elevará un informe a la Intendencia de la Orquesta, que trasladará al servicio correspondiente y la decisión sobre la valoración recibida.

DECIMOSEGUNDA. – BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa con los aspirantes que hayan superado las tres partes del proceso selectivo, y no hayan resultado seleccionados con carácter definitivo, bolsa que anula la de las anteriores con idéntico objeto.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia la propuesta de inclusión en la Bolsa de dichos aspirantes, para su aprobación final por el órgano competente, acompañando los originales de las actas donde se refleja su actuación conjunta y acuerdos alcanzados.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por el O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València. Tampoco supone el reconocimiento de derecho laboral alguno en favor de las personas integrantes de la misma, salvo aquel de ser llamado para el O.A.M. conforme a las necesidades de la Orquesta de València, y de acuerdo con el orden previsto dado el resultado del proceso selectivo y las normas correspondientes de gestión de la bolsa.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes vendrá determinado por la máxima puntuación obtenida por los mismos con carácter decreciente.

Las ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico por tres veces en horas diferentes y a lo largo del día, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Bolsa y así sucesivamente.

Atendiendo a la idiosincrasia de la Orquesta y de forma excepcional por razón de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por WhatsApp, precisándose posteriormente la confirmación del mensaje por correo electrónico.

12.1 Situaciones del personal integrante de las Bolsas de Trabajo Temporal.

El personal integrante de la Bolsa de Trabajo Temporal puede encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) **Disponible:** lo está aquel integrante de la Bolsa que se encuentra parado, con el cual es posible formalizar contrato.
- b) **Situación de espera:** Se considera en situación de espera, sin alterar su lugar en Bolsa hasta la comunicación fehaciente y documento acreditativo de su disponibilidad en la misma, los aspirantes que hayan renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo.

12.2 Llamamientos.



a) Los llamamientos a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato disponible en esta bolsa.

b) El orden de llamamiento sólo se interrumpirá en caso de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular. En este caso, se ofrecerá por riguroso orden de bolsa desde el inicio de la misma, aunque esté trabajando, y con independencia del lugar que ocupe en ese momento, excepto si ya hubiera sido contratado en puesto vacante.

12.3 Medios y constancia de los llamamientos.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado el O.A.M., el llamamiento se efectuará por los siguientes medios y por este orden: la llamada telefónica y el correo electrónico.

La Administración emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente integrante de la bolsa.

A estos efectos, el/la aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. La inclusión en la bolsa de cualquier participante supone la admisión de estos medios como sistemas de comunicación.

Realizada la oferta, y sin perjuicio de la utilización inicial del WhatsApp, la persona interesada dispone de 24 horas para responder a la misma, para manifestar su aceptación o rechazo. A efectos de plazos se entenderá que la notificación ha sido realizada a las 14:00, excepto prueba en contrario por el interesado. La aceptación será expresa y se realizará por correo electrónico a la dirección indicada en el momento del llamamiento.

En caso de no contestar a la oferta en las 24 horas siguientes, se entenderá que rechaza la misma pasando al último lugar de la bolsa, procediéndose a la citación del siguiente aspirante.

Sin embargo, podrá recuperar su posición en la bolsa si con posterioridad justifica la existencia de motivos justificados de rechazo establecidos en el apartado 12.5

12.4 Orden

La contratación no producirá variación del orden de los candidatos en la bolsa.

En los casos en que el integrante de la bolsa tenga que pasar al último lugar, se colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se ajustará a la orden de puntuación.

12.5 Renuncias, causas de exclusión y penalización.

a) Renuncias no justificadas.



Cuando a una persona se le comunica la oferta y rechaza injustificadamente el nombramiento, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, hecho del que será informado previamente. Se entenderá que renuncia a la oferta si, habiendo contactado con la persona interesada el Servicio de Recursos Humanos, no contesta a la oferta en el plazo de 24 horas. La misma consideración tendrá el no comparecer en el Servicio de Recursos Humanos en los plazos que se le indican, no firmar el contrato, o el no contestar a los intentos de localización, salvo que posteriormente lo justifique conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

b) Renuncias justificadas.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, o formalización del contrato, por lo que no darán lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que tendrán que ser debidamente acreditadas por la persona interesada:

1.- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado. Quien alegue dichos motivos, deberá presentar la documentación justificativa.

2.- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.

3.- Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o en situación de embarazo, con parte de baja o informe médico. En el caso de paternidad, se deberá aportar el documento justificativo oportuno.

4. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, con certificado de defunción o informe médico.

5.- Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.

6.- Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

En los casos expuestos anteriormente, se tendrá que aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, y quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta, dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo, y, la segunda vez, a la exclusión de la misma.

La renuncia justificada dará lugar al paso a situación de espera.

La comunicación de cese de la causa alegada para poder encontrarse de nuevo disponible, tendrá que realizarse inexcusablemente por escrito, teniendo que aportar justificante de cese de la causa alegada, dado que la omisión de esta comunicación y su justificante, implicará que el aspirante se mantenga indefinidamente en situación de espera.

12.6 Causas de penalización y exclusión.



a) Causas de penalización:

Supondrá el pase al último lugar de la bolsa:

.- Renunciar a una oferta de trabajo de forma no justificada una vez.

2.- La no contestación al llamamiento.

3.- No remitir el documento que acredite la justificación de la renuncia.

4.- No comparecer a la formalización del contrato sin justificar.

No existirá penalización en la renuncia de cualquier contrato cuya duración sea inferior a 15 días.

b) Causas de exclusión:

1.- La solicitud por parte de la persona interesada.

2.- La segunda renuncia sin justificar, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior.

3.- La tercera no contestación al llamamiento.

4.- La no remisión de la documentación que acredite la justificación del rechazo de una oferta una segunda vez.

5.- No comparecer a la formalización del contrato en el plazo establecido sin justificación una segunda vez.

6.- No cumplir alguno de los requisitos del puesto de trabajo previsto en las bases de la bolsa de instrumentos.

7.- Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.

8.- El cese voluntario durante la relación laboral, excepto cuando se produzca por oferta por este Organismo de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular.

9.- La no aptitud funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto, determinado por el área de Prevención de Riesgos Laborales.

10.- No superar el período de prueba.

Las personas aspirantes que hayan sido seleccionados para formar parte de la bolsa de trabajo, se comprometen a realizar con carácter previo al inicio de la actividad y con el fin de lograr una mayor seguridad en el puesto de trabajo, el curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales que indique la empresa por Informe del Servicio de Prevención.



DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M./P.M.C.O.V. informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M./P-M.C.O.V. para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tableros de anuncios o en la página web del OAM, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

BASE DECIMOCUARTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS

Contra las presentes Bases, cuya resolución aprobatoria es definitiva en la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán interponerse por parte de los interesados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición. Ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP Valencia. En caso de interponerse este recurso administrativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido aquel plazo de un mes, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso administrativo presentado será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.



b) Recurso contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

El **ANEXO I**, se refiere a la instancia de solicitud.

El **ANEXO II**, se refiere a la relación de composiciones musicales que compone cada una de las tres partes del ejercicio de las pruebas selectivas.

ANEXO II

1ª PARTE DE LA PRUEBA (CON CORTINA/PARABÁN)

- Primer movimiento del Concierto de F. David (sin cadencia)
- Interpretación de los siguientes pasajes orquestales:
 - M. Ravel: Bolero (solo)
 - R. Strauss: Also sprach Zarathustra, Der Genesende y Das Tanzlied

2ª PARTE DE LA PRUEBA (SIN CORTINA/PARABÁN): Interpretación de pasajes orquestales, a petición del tribunal, de entre los que se indican a continuación:

- Interpretación de pasajes orquestales, a determinar, a petición del tribunal, de entre los que se indican a continuación:
 - M. Ravel: L'enfant et les sortilèges
 - R. Wagner: Die Walküre, acto III, escena I
 - A. Berg: Tres preludios orquestales, I. Präludium y III. Marsch
 - R. Strauss: Till Eulenspiegel
 - R. Strauss: Ein Heldenleben
 - G. Mahler: Sinfonía nº 3 en Re menor
 - H. Berlioz: Sinfonía fantástica, op. 14
 - H. Berlioz: Marcha húngara
 - J. Brahms: Sinfonía nº 1
 - J. Brahms: Sinfonía nº 2 (final)
 - W. A. Mozart: Requiem, Tuba Mirum (trombón 2)
 - C. Saint-Saëns: Sinfonía nº 3
 - G. Rossini: Guillermo Tell
 - I. Stravinsky: El pájaro de fuego
 - C. A. Nielsen: Sinfonía nº 4
 - W. A. Mozart: Requiem, Kyrie (obligado trombón alto)
 - R. Schumann: Sinfonía nº 2, I movimiento (obligado trombón alto)
 - R. Schumann: Sinfonía nº 2, IV movimiento (obligado trombón alto)



El tribunal podrà pedir a los aspirantes, si lo estima oportuno, que toquen en esta segunda prueba los dos extractos exigidos en la primera (Bolero y Also sprach Zarathustra).

El tribunal detallará los extractos y compases exactos a ejecutar por los aspirantes el día de realización de las pruebas.

3ª PARTE DE LA PRUEBA (SIN CORTINA/PARABÁN): Interpretación de una obra de repertorio solista/virtuosística, de libre elección de la persona aspirante

Se reiteran las intervenciones realizadas en el punto segundo del Orden del día./Es reiteren les intervencions realitzades en el punt segon de l'Orde del dia.

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70021-2024-000179-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovar les bases reguladores del procés selectiu i efectuar la convocatòria d'una plaça de professor/a superior de música, instrument contrafagot, pertanyent al grup de titulació A, subgrup A1. Oferta d'ocupació pública 2024. <i>Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo y efectuar la convocatoria de una plaza de profesor/a superior de música, instrumento contrafagot, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1. Oferta de empleo público 2024.</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, María José Ferrer San Segundo, Carlos Mundina Gómez, Maite Ibáñez Giménez, Marta Alonso Rodríguez, Miquel Nadal Tárrega, Vicente Llimerá Dus, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla y Alberto Armero Estruch, y la abstención de la Sra. Glòria Amparo Tello Company:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 3 de desembre de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, María José Ferrer San Segundo, Carlos Mundina Gómez, Maite Ibáñez Giménez, Marta Alonso Rodríguez, Miquel Nadal Tárrega, Vicente Llimerá Dus, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla i Alberto Armero Estruch, i l'abstenció de la Sra. Glòria Amparo Tello Company:

Antecedentes de Hecho

PRIMERO.- Por Moción de Presidencia del "O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València", de fecha 21 de agosto 2024, se dispone: "Por Resolución PM-445, de 28 de junio, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de este Organismo autónomo, integrada por diez plazas, de las cuales tres se corresponden al turno libre, y siete se corresponden con el turno de promoción interna, publicándose en el Boletín oficial de la provincia número 133, de 11 de julio de 2024.

Por el turno libre (tasa de reposición) las plazas objeto de convocatoria son:



- a. Profesor/a de Violín (LO-VL-22), perteneciente al subgrupo A1.
- b. Profesor/a de Contrafagot (LO-CF-01), perteneciente al subgrupo A1.
- c. Profesor/a de Trombón (LO-TB-01), perteneciente al subgrupo A1.

MOCIÓN

Que se inicien los trámites administrativos oportunos para proceder de acuerdo a derecho, a la negociación colectiva y posterior aprobación de las bases para proveer con carácter laboral fijo, una plaza de profesorado de contrafagot, convocada per la oferta de empleo público del año 2024.”

SEGUNDO.- Las bases objeto de la presente convocatoria fueron previamente negociadas y aprobadas por unanimidad en la Comisión de Seguimiento celebrada el 11 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con el Plan-programa de Armonización y Homologación de las entidades del sector público local del Ayuntamiento de Valencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023, se solicita el 19 de septiembre de 2024 del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional informe previo sobre las bases.

CUARTO.- En fecha 1 de octubre de 2024 se remite por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, informe con las siguientes conclusiones: “Remitidas las bases de convocatoria propuestas por el Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia para proveer con carácter laboral fijo una plaza de Profesor de Contrafagot mediante el sistema de oposición: 1,. Se advierte posible error en la denominación de la plaza por los motivos expuestos en el informe, y 2.- Sin perjuicio de lo señalado respecto a la denominación de la plaza, el resto de las bases se entienden conformes por cuanto cumplen con los requisitos establecidos en le artículo 55 y siguientes del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local”

De acuerdo con lo indicado por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, se modifica la denominación de la plaza a cubrir por el proceso selectivo por ser correcta la observación manifestada en el informe municipal.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de los Estatutos que rigen éste Organismo Autónomo, será de aplicación la siguiente normativa:

1ª) El art. 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo



ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.

2ª) La ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

3ª) El art. 61 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad, siendo los sistemas selectivos del personal laboral fijo los de Oposición, Concurso-Oposición o concurso de valoración de méritos, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes.

4ª) Que el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/86, que aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia local, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

5ª) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, encada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

6ª) El art. 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

7ª) Asimismo debe ser tenida en cuenta que la publicidad de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 7/85 de 2 de abril establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el B.O.P. y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del Real Decreto 364/95. Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto 896/91, añade que la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Que desde el punto de vista económico-presupuestario indicar, que en las Base Sexta de la convocatoria se establece una tasa de 46,87 €, en concepto de derechos de examen, todo ello de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal, que la misma deberá ser aplicada presupuestariamente en el concepto de ingresos 2024/0/329.00 "Derechos de Examen" del presupuesto en vigor del Organismo.



En cuanto a los gastos que deberán atenderse el número de asistencias de los miembros del Órgano de Selección, así como de asesores, serán imputables a la aplicación presupuestaria 2024/0/330/233.00” Indemnizaciones. Asistencias tribunales” del presupuesto en vigor, en el expediente sustanciado al efecto.

Los posibles gastos por publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Boletín Oficial del Estado, serán imputables a la partida presupuestaria 2024/0/330/226.03 “Publicación en diarios oficiales”, donde existe crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo 16 de los Estatutos reguladores del Organismo autónomo, corresponde al Consejo de Administración aprobar las bases para la selección de personal.

CUARTO.- En Relación al cumplimiento del resto de trámites procedimentales, en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se dispone que: “La función interventoría tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos del contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”, por lo que procede remitir las presentes actuaciones a informe de la Interventora Delegada de este Organismo,.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar las bases reguladoras que se transcriben y efectuar la Convocatoria de una plaza de Profesor/a de Orquesta, instrumento Contrafagot, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1, de conformidad con las Bases siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE CONTRAFAGOT PARA LA ORQUESTA DE VALENCIA (SUBGRUPO A1), ADSCRITA AL ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL “PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTA DE VALÈNCIA”.

La presente convocatoria, cuyas Bases íntegras se publicarán, al menos, en el BOP de València, en la página web y tablón de edictos del O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València”, <http://www.palauvalencia.com/>, sin perjuicio de otros medios que se consideren apropiados para su mayor difusión. Tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres para el acceso al empleo público, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, de acuerdo con los artículos 14 y 23 de la Constitución Española; los arts. 10.3 y 11 de Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana; el art. 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el art. 61 y 62 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Por Resolución PM-445, de 28 de junio, publicada en el BOPV núm. 133, de 11 de julio de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024, que comprende entre otras una plaza de profesor/a de Contrafagot, por el sistema libre y de reposición de tasa.

El proceso de selección de personal para la contratación laboral fija de un profesor/a Contrafagot (Fagot/Contrafagot), para la Orquesta de Valencia será el de OPOSICIÓN, y se regirá por estas Bases, y, en lo no previsto por las mismas, se estará a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aquellos preceptos que no resultaren de carácter básico tendrán carácter supletorio respecto de la legislación específica de la Comunitat Valenciana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET). Así como, por la normativa autonómica valenciana específica, Ley de la Generalitat 4/2021, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana; y además disposiciones generales relacionadas con la materia.

Este Organismo acuerda convocar proceso selectivo para la convocatoria de UNA PLAZA de personal laboral fijo, de PROFESOR/A DE CONTRAFAGOT, identificada con el código LO-CF-01, perteneciente al grupo de titulación A, subgrupo A1, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de personal, para cubrir un puesto de trabajo del grupo de titulación A, subgrupo A1, de Profesor/a de Contrafagot, de la Orquesta de València (LO-CF-01), con carácter de laboral fijo por el sistema de OPOSICIÓN.

SEGUNDA. - NORMAS GENERALES

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de audición, en un único ejercicio.

El Órgano Técnico de Selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

TERCERA. - CLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 «Clasificación del personal laboral» TREBEP, el cual establece que «el personal laboral se clasificará de conformidad con la



legislación laboral». En relación con el artículo 22 TRET «Sistema de clasificación profesional», el cual establece en su apartado 1 que «mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales».

La plaza de Profesor/a de Orquesta, Instrumento Contrafagot, se encuadra en el grupo de titulación A, subgrupo A1.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS/AS

Para admitirse a la realización del proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

1. Nacionalidad

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y a sus descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

e) Las personas extranjeras no incluidas en los casos referidos en los párrafos anteriores, que tuvieren residencia legal en el Estado español.

2. Edad

Tener cumplidos dieciséis años.

3. Titulación

Poseer la titulación de Grado en Enseñanzas Artísticas, especialidad de Interpretación, instrumento fagot, expedido al amparo de la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

Se consideran equivalentes las siguientes titulaciones: Título Superior de Música, especialidad de Interpretación, instrumento fagot, expedida al amparo del *Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores de la LOE, modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero*; Grado Superior de Música, especialidad Fagot, expedido al amparo de la *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,*



de Ordenación General del Sistema Educativo; Título de Profesor Superior de Fagot, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música.

4. Compatibilidad funcional

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. Habilitación

No haber sido despedido como personal laboral, o separado como funcionario de carrera o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por su parte, quienes superaren las pruebas selectivas, deberán acreditar, durante el periodo de prueba, mediante revisión médica, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas

Asimismo, acreditarán sus conocimientos de lengua valenciana de acuerdo con lo establecido en la legislación valenciana.

QUINTA. - Naturaleza jurídica de la relación del servicio

De conformidad con el artículo 15 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, del artículo 19 de la Ley de la Generalitat 4/2021, de Función Pública Valenciana y del artículo 11 del TREBEP, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo formalizaran su relación con el O.A.M. a través de un Contrato laboral indefinido.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Forma:

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de instancia que figura como ANEXO I de esta convocatoria, el cual estará disponible en el Registro General de Entrada del O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València (Paseo de la Alameda, nº. 30, València) y en el punto en línea de acceso general <http://www.palauvalencia.com/>

Las instancias deberán presentarse en el Registro General de Entrada del O.A.M./P.M.C.O.V. (Paseo de la Alameda, nº. 30 –València-). Ello sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, apartado 4, «Registros», de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes deberán constar debidamente cumplimentadas, indicando con claridad que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases de la convocatoria, fecha, firma y órgano al que se dirige la instancia (O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”).

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta ES51 2100 7729 1513 0004 2683 de Caixabank, efectuada directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 46,87 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Así mismo se adjuntará fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de la correspondiente titulación exigida por la convocatoria (si la titulación fuere obtenida en un país distinto al de España, la misma deberá quedar acreditada mediante la correspondiente homologación oficial).

Tiempo:

El plazo de presentación de instancias será de **veinte días hábiles** que se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tuviere lugar la publicación de una reseña en el Boletín Oficial del Estado. Las presentes Bases también se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del “O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València”, así como en el punto en línea de acceso general <http://www.palaudevalencia.com/>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València y en la página web del OAM/PMCOV, con indicación expresa de las causas de exclusión y concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones o de subsanación de deficiencias.

Serán subsanables los errores materiales o de hecho que pudieran ocurrir en los datos personales del interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.



No serán subsanables las deficiencias que afectaren al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, tampoco aquellas que se refirieran al incumplimiento del plazo de caducidad o a las referidas a la carencia de actuaciones esenciales. Quedan por tanto excluidos de plano del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hicieran constar expresamente en la solicitud que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases. Igualmente, quedarán excluidos de plano aquellos que presentarán la solicitud de forma extemporánea, ya fuese antes o después del plazo establecido y la falta de pago de los derechos de examen.

De conformidad con los arts. 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

Transcurrido el plazo de subsanación y examinadas las posibles incidencias que, en su caso, hubieren sido alegadas, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del OAM/PMCOV y en la correspondiente página web, junto con la fecha y hora en que quedará fijada la realización de la primera parte del ejercicio de las pruebas selectivas.

OCTAVA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La ejecución del procedimiento selectivo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes, será encomendada al órgano colegiado de carácter técnico, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) juzgará las pruebas selectivas y formulará propuesta de resolución para la consiguiente contratación laboral fija de un profesor/a de Contrafagot (Fagot/Contrafagot) para la Orquesta de Valencia.

Este OTS estará integrado por el/la Presidente/a; seis Vocales y un Secretario/a, con voz y sin voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y de las materias que son objeto de las pruebas, y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto por personal funcionario o personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección pertenecientes a la entidad convocante serán elegidos por sorteo, garantizando la presencia de un/una concertino, un/una solista del instrumento objeto de la convocatoria o, en su defecto, de la misma familia instrumental.



El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este Órgano de Técnico de Selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del OTS no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad más uno de los vocales (ya sean los titulares o quienes legalmente los sustituyan).

Por su parte, los miembros en quienes se dieren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento. En concreto, son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso y las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección, podrá incorporar a sus trabajos, técnicos especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

En este sentido, podrán actuar como asesores permanentes del OTS, el Director/a del Palau de la Música, así como el Director/a de la Orquesta de Valencia.



La composición de los miembros del Órgano Técnico de Selección se especificará junto con la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas al proceso selectivo, la cual se hará pública, con anterioridad a la fecha del primer ejercicio, en el Tablón de Anuncios del O.A.M./P.M.C.O.V. y en la página web del Organismo autónomo. Junto a los miembros titulares del Órgano Técnico de Selección se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley de la Función Pública Valenciana; así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

NOVENA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la primera parte del ejercicio.

Cualquier decisión que adopte el OTS y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Con el resultado de la última parte del ejercicio, el Órgano Técnico de Selección de Selección expondrá al público la resolución por la que fija la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, y que remitirá al órgano convocante para su publicación mediante Resolución en el tablón de anuncios y página web del OAM/PMCOV.

El Órgano Técnico de Selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia. En las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones.

La persona aspirante seleccionada que, dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, será excluida del proceso selectivo.

Respecto del conocimiento de la lengua valenciana para aquellas personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, se estará a lo que se establezca reglamentariamente en el desarrollo de la Ley de la Generalitat 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Órgano Técnico de Selección o del personal ayudante o asesor durante la



celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguno de los aspirantes, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Órgano Técnico de Selección sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Órgano Técnico de Selección, sus ayudantes o asesores/as comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Las personas aspirantes serán convocadas a la prueba por llamamiento único, siendo excluidas aquellas que no comparezcan. El orden de actuación de las personas aspirantes se realizará por sorteo que garantice, a un tiempo, la identidad de las personas aspirantes y su anonimato ante las y los miembros del tribunal.

Se adoptarán las medidas precisas para que las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocida gocen de similares condiciones que el resto de personas aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con grado de discapacidad reconocida que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

El Órgano Técnico de Selección velará por el transcurso ordenado de la prueba, así como por la racionalización de los tiempos previstos para cada uno de los ejercicios y la distribución ordenada de los aspirantes de acuerdo con los medios humanos y materiales a disposición de la prueba.

DÉCIMA. - SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, de acuerdo con el Art. 61.1 TREBEP.

El sistema selectivo aplicable a la selección de personal laboral, el cual se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el de oposición, respetando especialmente el principio de no discriminación por razón de sexo.

La oposición, en la modalidad de audición de todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas prácticas que se exponen en el Anexo II, de carácter eliminatorio. El tribunal decidirá la conveniencia o no de realizar al completo los ejercicios y podrá decidir que la persona aspirante abandone la prueba por estimar que tiene suficientes criterios para valorar su actuación.

La calificación de las personas aspirantes en las pruebas se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes tribunales. La puntuación de cada prueba será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del tribunal, excluidas la



puntuación más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La primera parte de la prueba se calificará de apto o no apto.

La segunda y la tercera parte de la prueba se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de cinco en cada una de ellas para superarla. La calificación definitiva de la persona aspirante es el de la suma de las calificaciones parciales de la segunda y tercera prueba. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio.

Si el empate persistiera se dilucidará atendiendo a la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. Y si aun así continuara el empate se dilucidará atendiendo a criterios de paridad en cuanto al sexo menos representado en la orquesta, en el instrumento en cuestión, en el momento de celebración del proceso selectivo. Por último, si aún persistiera el empate se incluirá un ejercicio de primera vista con cinco minutos de preparación sin instrumento.

La primera y segunda parte de las pruebas selectivas se realizarán con pianista de acompañamiento que la Orquesta de Valencia podrá poner a disposición de las personas aspirantes que lo soliciten por escrito, exclusivamente para los días de celebración de las pruebas. Las personas aspirantes podrán asimismo disponer de pianista propio.

La primera parte se realizarán con cortina/paraban o similar, retirándose en la segunda y tercera parte de la prueba. Durante la celebración de la primera parte de la prueba cada aspirante se ceñirá a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante el Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará para la persona aspirante la imposibilidad de continuar con las pruebas de admisión.

La persona aspirante que obtenga mayor puntuación, sumando las partes segunda y tercera, será propuesto por el Órgano Técnico de Selección como la única persona aprobada, y será propuesta para la contratación laboral fija.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos para todos los participantes en el proceso selectivo y para los miembros del Órgano Técnico de Selección durante la realización de las pruebas.

Las pruebas serán abiertas al público. No se podrán acceder a las salas una vez comenzadas las mismas. No se podrán realizar grabaciones en audio o vídeo durante el proceso selectivo. -

UNDÉCIMA. - PERIODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de seis meses, durante el cual la sección correspondiente valorará su correcto desempeño en el puesto de trabajo. Transcurrido este periodo de prueba, la comisión artística, reunida con la sección y oída la Dirección Artística de la Orquesta, elevará un informe a la Intendencia de la Orquesta, que trasladará al servicio correspondiente y la valoración recibida.



DECIMOSEGUNDA. – BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa con los aspirantes que hayan superado las tres partes del proceso selectivo, y no hayan resultado seleccionados con carácter definitivo, bolsa que anula la de las anteriores con idéntico objeto.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la Presidencia la propuesta de inclusión en la Bolsa de dichos aspirantes, para su aprobación final por el órgano competente, acompañando los originales de las actas donde se refleja su actuación conjunta y acuerdos alcanzados.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza la contratación por el O.A.M. Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València. Tampoco supone el reconocimiento de derecho laboral alguno en favor de las personas integrantes de la misma, salvo aquel de ser llamado para el O.A.M. conforme a las necesidades de la Orquesta de València, y de acuerdo con el orden previsto dado el resultado del proceso selectivo y las normas correspondientes de gestión de la bolsa.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes vendrá determinado por la máxima puntuación obtenida por los mismos con carácter decreciente.

Las ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico por tres veces en horas diferentes y a lo largo del día, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Bolsa y así sucesivamente.

Atendiendo a la idiosincrasia de la Orquesta y de forma excepcional por razón de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por WhatsApp, precisándose posteriormente la confirmación del mensaje por correo electrónico.

12.1 Situaciones del personal integrante de las Bolsas de Trabajo Temporal.

El personal integrante de la Bolsa de Trabajo Temporal puede encontrarse en las siguientes situaciones:

a) **Disponible:** lo está aquel integrante de la Bolsa que se encuentra parado, con el cual es posible formalizar contrato.

b) **Situación de espera:** Se considera en situación de espera, sin alterar su lugar en Bolsa hasta la comunicación fehaciente y documento acreditativo de su disponibilidad en la misma, los aspirantes que hayan renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo.

12.2 Llamamientos.

a) Los llamamientos a las personas que se encuentren en la bolsa de trabajo se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de ésta, de tal manera que se ofrezca el nombramiento al primer candidato disponible en esta bolsa.

b) El orden de llamamiento sólo se interrumpirá en caso de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular. En este caso, se ofrecerá por riguroso orden de bolsa desde el inicio de



la misma, aunque esté trabajando, y con independencia del lugar que ocupe en ese momento, excepto si ya hubiera sido contratado en puesto vacante.

12.3 Medios y constancia de los llamamientos.

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado el O.A.M., el llamamiento se efectuará por los siguientes medios y por este orden: la llamada telefónica y el correo electrónico.

La Administración emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente integrante de la bolsa.

A estos efectos, el/la aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesarios, quedando obligado a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. La inclusión en la bolsa de cualquier participante supone la admisión de estos medios como sistemas de comunicación.

Realizada la oferta, y sin perjuicio de la utilización inicial del WhatsApp, la persona interesada dispone de 24 horas para responder a la misma, para manifestar su aceptación o rechazo. A efectos de plazos se entenderá que la notificación ha sido realizada a las 14:00, excepto prueba en contrario por el interesado. La aceptación será expresa y se realizará por correo electrónico a la dirección indicada en el momento del llamamiento.

En caso de no contestar a la oferta en las 24 horas siguientes, se entenderá que rechaza la misma pasando al último lugar de la bolsa, procediéndose a la citación del siguiente aspirante.

Sin embargo, podrá recuperar su posición en la bolsa si con posterioridad justifica la existencia de motivos justificados de rechazo establecidos en el apartado 12.5

12.4 Orden

La contratación no producirá variación del orden de los candidatos en la bolsa.

En los casos en que el integrante de la bolsa tenga que pasar al último lugar, se colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se ajustará a la orden de puntuación.

12.5 Renuncias, causas de exclusión y penalización.

a) Renuncias no justificadas.

Cuando a una persona se le comunica la oferta y rechaza injustificadamente el nombramiento, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, hecho del que será informado previamente. Se entenderá que renuncia a la oferta si, habiendo contactado con la persona interesada el Servicio de Recursos Humanos, no contesta a la oferta en el plazo de 24 horas. La misma consideración tendrá el no comparecer en el Servicio de Recursos Humanos en los plazos



que se le indican, no firmar el contrato, o el no contestar a los intentos de localización, salvo que posteriormente lo justifique conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

b) Renuncias justificadas.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, o formalización del contrato, por lo que no darán lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que tendrán que ser debidamente acreditadas por la persona interesada:

1.- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado. Quien alegue dichos motivos, deberá presentar la documentación justificativa.

2.- Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.

3.- Estar en situación de permiso por maternidad/paternidad o en situación de embarazo, con parte de baja o informe médico. En el caso de paternidad, se deberá aportar el documento justificativo oportuno.

4. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, con certificado de defunción o informe médico.

5.- Estar en situación de permiso por celebración de matrimonio o unión de hecho, con libro de familia o certificado de inscripción de la unión de hecho.

6.- Estar estudiando, realizando un curso formativo o una beca, a través de certificado de asistencia.

En los casos expuestos anteriormente, se tendrá que aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 6 días hábiles, y quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta, dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo, y, la segunda vez, a la exclusión de la misma.

La renuncia justificada dará lugar al paso a situación de espera.

La comunicación de cese de la causa alegada para poder encontrarse de nuevo disponible, tendrá que realizarse inexcusablemente por escrito, teniendo que aportar justificante de cese de la causa alegada, dado que la omisión de esta comunicación y su justificante, implicará que el aspirante se mantenga indefinidamente en situación de espera.

12.6 Causas de penalización y exclusión.

a) Causas de penalización:

Supondrá el pase al último lugar de la bolsa:

1.- Renunciar a una oferta de trabajo de forma no justificada una vez.



2.- La no contestación al llamamiento.

3.- No remitir el documento que acredite la justificación de la renuncia.

4.- No comparecer a la formalización del contrato sin justificar.

No existirá penalización en la renuncia de cualquier contrato cuya duración sea inferior a 15 días.

b) Causas de exclusión:

1.- La solicitud por parte de la persona interesada.

2.- La segunda renuncia sin justificar, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior.

3.- La tercera no contestación al llamamiento.

4.- La no remisión de la documentación que acredite la justificación del rechazo de una oferta una segunda vez.

5.- No comparecer a la formalización del contrato en el plazo establecido sin justificación una segunda vez.

6.- No cumplir alguno de los requisitos del puesto de trabajo previsto en las bases de la bolsa de instrumentos.

7.- Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.

8.- El cese voluntario durante la relación laboral, excepto cuando se produzca por oferta por este Organismo de contrato en puesto vacante o por excedencia del titular.

9.- La no aptitud funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto, determinado por el área de Prevención de Riesgos Laborales.

10.- No superar el período de prueba.

Las personas aspirantes que hayan sido seleccionados para formar parte de la bolsa de trabajo, se comprometen a realizar con carácter previo al inicio de la actividad y con el fin de lograr una mayor seguridad en el puesto de trabajo, el curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales que indique la empresa por Informe del Servicio de Prevención.

DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M./P.M.C.O.V. informa, a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección



de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M./P-M.C.O.V. para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web del OAM, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

BASE DECIMOCUARTA. - VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS

Contra las presentes Bases, cuya resolución aprobatoria es definitiva en la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán interponerse por parte de los interesados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición. Ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP Valencia. En caso de interponerse este recurso administrativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Transcurrido aquel plazo de un mes, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso administrativo presentado será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) Recurso contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa.



El **ANEXO I**, se refiere a la instancia de solicitud.

El **ANEXO II**, se refiere a la relación de composiciones musicales que compone cada una de las tres partes del ejercicio de las pruebas selectivas.

ANEXO II

1ª PARTE DE LA PRUEBA (CON CORTINA/PARABÁN)

- Primer movimiento con cadencia del Concierto en Si bemol Mayor de W. A. Mozart, con Fagot
- Segundo movimiento del Concierto en Si bemol Mayor de W. A. Mozart, con Contrafagot.
- Interpretación del siguiente pasaje orquestal: Johannes Brahms: Sinfonie Nr. 1 c-Moll op. 68, 1. und 4. Satz (contrafagot)

2ª PARTE DE LA PRUEBA (SIN CORTINA/PARABÁN):

- Interpretación de pasajes orquestales, a determinar, a petición del tribunal, de entre los que se indican a continuación
- Interpretación de la Sonata para contrafagot y piano de Deutschmann

3ª PARTE DE LA PRUEBA (SIN CORTINA/PARABÁN): Interpretación de pasajes orquestales, a petición del tribunal, de entre los que se indican a continuación.

Pasajes orquestales de fagot:

- J. Brahms, Concierto para violín. Segundo movimiento (fagot II)
- J. Brahms, Concierto para piano Nr. 1 en Re menor. Segundo movimiento. Compases 1 a 14 (fagot II)
- J. Haydn, Sinfonía Nr. 88. Primer movimiento
- W. A. Mozart, Die Hochzeit des Figaro. Ouverture (fagot II)
- M. Ravel, Concierto para piano en Sol Mayor. Tercer movimiento (fagot I y II)
- B. Smetana, Die verkaufte Braut. Ouverture (fagot II)
- P. I. Tchaikovsky, Sinfonía Nr. 6. Cuarto movimiento (fagot II)



- R. Wagner, Tannhäuser. Ouverture. Compases 1 a 16 (fagot II)

Pasajes orquestales Contrafagot:

- L. v. Beethoven, Sinfonie Nr. 5
- J. Brahms, Sinfonie Nr. 3
- M. Ravel, Ma mère l'oye
- M. Ravel, Klavierkonzert D-Dur
- R. Strauss, Salome

Se reiteran las intervenciones realizadas en el punto segundo del Orden del día./Es reiteren les intervencions realitzades en el punt segon de l'Orde del dia.

5	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70020-2024-000042-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Adjudicació del contracte del servei de comunicació integral de l'activitat de l'Organisme Autònom Municipal "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" <i>Adjudicación del contrato del servicio de comunicación integral de la actividad del Organismo Autónomo Municipal "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia"</i>		

El Consejo de Administración del OAM "Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València", en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha adoptado el acuerdo que a continuación se expresa, con el voto a favor de las Sras. y Sres.: José Luis Moreno Maicas, María José Ferrer San Segundo, Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Mundina Gómez, Marta Alonso Rodríguez, Miquel Nadal Tárrega, Vicente Llimerá Dus, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla y Alberto Armero Estruch, y el voto en contra de las Sras. Glòria Amparo Tello Company y Maite Ibáñez Giménez:

El Consell d'Administració de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en sessió extraordinària celebrada el dia 3 de desembre de 2024, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa, amb el vot a favor de les Sres. i Srs.: José Luis Moreno Maicas, María José Ferrer San Segundo, Jesús Carbonell Aguilar, Carlos Mundina Gómez, Marta Alonso Rodríguez, Miquel Nadal Tárrega, Vicente Llimerá Dus, Manuel Tomás Ludeña, José Manuel Esteve Pla i Alberto Armero Estruch, i el vot en contra de les Sres. Glòria Amparo Tello Company i Maite Ibáñez Giménez:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La aprobación del expediente de contratación del servicio de comunicación integral de la actividad del Organismo Autónomo Municipal se llevó a cabo mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia de fecha 18 de junio de 2024, por procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en



adelante LCSP), por un presupuesto base de licitación por importe total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.890.000,00-€), IVA incluido**, correspondiendo el presupuesto base a 1.561.983,46.-€ y 328.016,54.-€ a su correspondiente IVA (21%), por un periodo de dos años, prorrogable 3 años más, anualidad a anualidad.

La fecha inicial estimada para el comienzo de la prestación era el día 15 de febrero de 2025 para el lote 1, 1 de diciembre de 2024 para el lote 2 y 1 de enero de 2025 para el lote 3, no obstante, dada la imposibilidad de poder comenzar el lote 2 en la fecha inicialmente estimada, la previsión actual es que dicho lote comience el 1 de enero de 2025.

En el mencionado Acuerdo, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus Anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación; el gasto anual correspondiente y se acordó proceder a la apertura del citado procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, están publicadas en el Perfil de Contratante del Consejo de Administración del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia (en adelante Perfil de Contratante), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado en fecha 30 de julio de 2024, al Diario Oficial de la Unión Europea, por estar el contrato sujeto a regulación armonizada, obteniéndose, en la misma fecha confirmación de la recepción del mismo, publicándose en fecha 31 de julio de 2024 en dicho diario y a continuación en el Perfil de Contratante, junto con los Pliegos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

La fecha final de presentación de ofertas quedó establecida para el día 19 de agosto de 2024.

IV. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, tuvieron entrada las proposiciones formuladas por los siguientes licitadores, tal como queda acreditado por la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Respecto al Lote 1:

- NIF: B66842980 ADSPLANNING, SL
- NIF: B97761027 ESTIMADO JOSE ALFREDO SL
- NIF: B97987895 EMOTIONAL BUSINESS SL
- NIF: B53093837 IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN SL
- NIF: B84584705 IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.L.
- NIF: 33567502Z JAVIER GUILLERMO GOMEZ GIL
- NIF: B98438328 SAKUDARTE SL



- NIF: B84457324 U1ST SPORTS MARKETING SL

Respecto al Lote 2:

- NIF: B46478020 ARTES GRÁFICAS MEZGO SL

- NIF: B97720338 IMPRESSA 4 SOLUCIONES GRÁFICAS SLU

- NIF: B03358900 INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE SL

- NIF: B84584705 IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL

- NIF: B82390444 MAILFACTORY SL

- NIF: B24301871 PRODUCCIONES MIC SL

- NIF: B40541450 PRIMERA OPCIÓN DE MARKETING Y LOGÍSTICA PROMOCIONAL SL

Respecto al Lote 3:

- NIF: B84584705 IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL

- NIF: B66842980 y B64889447 UTE FORMADA POR ADSPLANNING SL E INFINITY MEDIA COMMUNICATIONS SL

- NIF: A96974340 ZENITHBRMEDIA SA

- NIF: B20714465 ZOSMAMEDIA

- NIF: B97456396 HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SL

V. La Mesa de Contratación, reunida en fecha en fecha 05 de septiembre de 2024 (SESIÓN 1), procedió a la apertura, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del sobre electrónico A (“Documentación administrativa”).

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluye que deben subsanar la referida documentación los licitadores ADSPLANNING SL, EMOTIONAL BUSINESS SL, UTE FORMADA POR ADSPLANNING SL E INFINITY MEDIA, HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SL e INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE SL, admitiendo a los restantes.

Documentación que es subsanada por los 5 licitadores a lo largo de las sesiones una a cuatro de la Mesa, **admitiendo a todos los licitadores presentados.**

VI. La Sesión 2 de la Mesa de Contratación tiene lugar el día 11 de septiembre de 2024, y en la misma se procede al a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la apertura el sobre electrónico B (“Criterios basados en juicios de valor”) de los Lotes 1 y 2, acordando remitir la documentación presentada por los licitadores al personal técnico



correspondiente del departamento de Comunicación del Organismo, para la emisión del correspondiente y oportuno informe valorativo de los misma.

En el propio acto de apertura, la Mesa constata respecto al Lote 1, que la empresa Irismedia Agencia de Medios SL, no adjunta los trabajos solicitados para la valoración técnica/creativa de la oferta especificados en la letra M del Anexo I, ocurriendo lo mismo respecto al Lote 2 con las empresas Primera Opción de Marketing y Logística Promocional SL e Irismedia Agencia de Medios SL.

VII. Emitido el informe, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2024 (SESIÓN 5), hace suyo el informe de valoración emitido por el Técnico de Comunicación del OAM en fecha 10/10/2024, en el que de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la letra M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se valoran las ofertas presentadas para los lotes 1 y 2, con las siguientes puntuaciones:

LOTE 1

EMPRESA	JUICIO DE VALOR/SOBRE 2 ó B				
	VALORACIÓN TÉCNICA/CREATIVA (48 PUNTOS)				
	Puntos Creatividad General Anual	Puntos Creatividad Festival Jazz	Puntos Creatividad Palau Kids	Puntos Creatividad Programas de mano	TOTAL SOBRE B
ESTIMADO JOSE ALFREDO SL	23	10	4	4	41
EMOTIONAL BUSSINESS SL	15	10	4	4	33
SAKUDARTE SL	5	3	2	2	12
JAVIER GUILLERMO GÓMEZ GIL	4	2	2	2	10
U1ST SPORTS MARKETING SL	3	1	1	2	7
ADSPLANNING SL	3	1	1	1	6
IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN SL	3	1	1	0	5
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	0	0	0	0	0

Propuesta Creatividad General Anual: 26 puntos

Propuesta Creatividad General Festival Jazz: 12 puntos

Propuesta Creatividad General "Palau kids": 5 puntos

Propuesta Línea Gráfica Programas de Mano: 5 puntos

LOTE 2

EMPRESA	JUICIO DE VALOR/SOBRE 2 ó B	
	VALORACIÓN MUESTRA IMPRESIÓN (20 PUNTOS)	
	PUNTOS	
ARTES GRÁFICAS MEZGO SL	18	
MAILFACTORY SL	9	
INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE SL	8	
PRODUCCIONES MIC SL	7	
IMPRESSA 4 SOLUCIONES GRÁFICAS SLU	5	
PRIMERA OPCION DE MARKETING Y LOGISTICA PROMOCIONAL SL	0	
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	0	

Programa de mano 20 páginasCartel tamaño A2



Procediéndose a continuación al acto de apertura criterios evaluables automáticamente (sobre electrónico C), de los tres lotes.

LOTE 1

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
	Mejor precio ofertado: TABLA ANEXO I PPT Lote 1 (52 PUNTOS)
	Precio Ofertado SIN IVA
ESTIMADO JOSE ALFREDO SL	173.000,00
EMOTIONAL BUSSINESS SL	158.879,40
SAKUDARTE SL	127.600,00
JAVIER GUILLERMO GÓMEZ GIL	105.390,00
U1ST SPORTS MARKETING SL	184.910,00
ADSPLANNING SL	114.065,00
IDEX, IDEAS Y EXPANSIÓN SL	154.710,74
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	0,00

En el propio acto de apertura, la Mesa constata que la empresa Irismedia Agencia de Medios SL, no adjunta la oferta económica especificada en la letra L del Anexo I.

Seguidamente se comprueba la posible incursión de las ofertas en alguno de los supuestos de anormalidad, según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el apartado L del Anexo I PCAP, resultando con un precio inferior a 10 puntos porcentuales respecto a la media de precios (130.957,10 €) las empresas:

- SAKUDARTE SL (NIF: B98438328)
- JAVIER GUILLERMO GÓMEZ GIL (NIF: 33567502Z)
- ADSPLANNING, SL (NIF: B66842980)

En base a ello, la Mesa acuerda requerir a las mencionadas empresas, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de su correspondiente comunicación a través de la PCSP, justifiquen plena y oportunamente la viabilidad de la oferta que han realizado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

LOTE 2



EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
	Mejor precio ofertado: TABLA ANEXO I PPT Lote 2 (60 PUNTOS)
	Precio Ofertado SIN IVA
ARTES GRÁFICAS MEZGO SL	96.050,00
MAILFACTORY SL	205.079,73
INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE SL	119.405,00
PRODUCCIONES MIC SL	96.895,00
IMPRESSA 4 SOLUCIONES GRÁFICAS SLU	119.324,00
PRIMERA OPCION DE MARKETING Y LOGISTICA PROMOCIONAL SL	91.774,25
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	0,00

En el propio acto de apertura, la Mesa constata que la empresa Irismedia Agencia de Medios SL, no adjunta la oferta económica especificada en la letra L del Anexo I.

Procediéndose a continuación a comprobar la posible incursión de las ofertas en alguno de los supuestos de anormalidad, según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el apartado L del Anexo I PCAP, resultando con un precio inferior a 10 puntos porcentuales respecto a la media de precios (109.279,20 €) las empresas:

- ARTES GRÁFICAS MEZGO, SL (NIF: B46478020)
- PRODUCCIONES MIC, SL (NIF: B24301871)
- PRIMERA OPCIÓN DE MARKETING Y LOGÍSTICA PROMOCIONAL SL (NIF: B40541450)

En base a ello, la Mesa acuerda requerir a las mencionadas empresas, para que en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente del envío de su correspondiente comunicación a través de la PCSP, justifiquen plena y oportunamente la viabilidad de la oferta que han realizado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Seguidamente, se apertura el segundo criterio automático, constatando que las empresas Primera Opción de Marketing y logística promocional SL e Irismedia Agencia de Medios SL, no adjuntan oferta respecto a la capacidad técnica de respuesta especificada en la letra L del Anexo I, resultando los siguientes plazos ofertados:

EMPRESA	CAPACIDAD TÉCNICA DE RESPUESTA: TIEMPOS MÍNIMOS (20 PUNTOS)			
	Tiempo programas mano (entrega)	Tiempo programas mano (cambios)	Tiempo secado	Tiempo entrega originales
ARTES GRÁFICAS MEZGO SL	4,30	0	0,30	1
MAILFACTORY SL	24	24	0	24
INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE SL	72	4	0	120
PRODUCCIONES MIC SL	48	2	8	24
IMPRESSA 4 SOLUCIONES GRÁFICAS SLU	120	24	24	72
PRIMERA OPCION DE MARKETING Y LOGISTICA PROMOCIONAL SL	No aporta	No aporta	No aporta	No aporta
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	No aporta	No aporta	No aporta	No aporta

LOTE 3



Se procede a la apertura del sobre C de las cinco empresas admitidas, valorando en la propia Sesión 5, las ofertas cuantificables automáticamente del Lote 3, dado que es el único lote susceptible de ello en fecha de celebración de la Mesa, al no estar las ofertas pendientes de Justificación de Bajas Anormales.

De acuerdo con los criterios de adjudicación y ponderaciones establecidos en la letra L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas y puntuaciones que corresponden a las mismas, se detallan a continuación:

EMPRESA	CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE/SOBRE C							
	OFERTA ECONÓMICA: Baja económica a los precios unitarios							REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA (5 PUNTOS)
	% DESCUENTO (92 PUNTOS)						% COMISIÓN (3 PUNTOS)	
	A	B	C	D	E	% Descuento Global Ofertado	F	
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SL	91,00%	91,20%	97,00%	93,00%	97,00%	85,01%	0,01%	10
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	78,72%	70,18%	91,17%	70,12%	73,80%	69,48%	0,01%	10
UTE FORMADA POR ADSPLANNING E INFINITY MEDIA	93,10%	92,10%	92,10%	93,10%	98,50%	85,59%	0,01%	10
ZENITHBRMEDIA SA	88,00%	86,00%	96,00%	63,00%	89,00%	78,63%	0,01%	10
ZOSMAMEDIA	88,00%	80,00%	94,00%	90,00%	95,00%	79,45%	0,01%	10

A) RADIO: 30 puntos

B) PRENSA: 35 puntos

C) TELEVISIÓN/ OTRO MEDIO AUDIOVISUAL: 10 puntos

D) REVISTAS: 10 puntos

E) DIGITALES: 7 puntos

$$Ti = (A \times 0,30) + (B \times 0,35) + (C \times 0,10) + (D \times 0,10) + (E \times 0,07)$$

F) REDES SOCIALES: 3 puntos

$$POi = 3 \times MOE/Ci$$

0,50 puntos por cada día hábil reducción (hasta un máximo de 10 días)

EMPRESA	CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE/SOBRE C						TOTAL PUNTOS
	OFERTA ECONÓMICA: Baja económica a los precios unitarios				REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA (5 PUNTOS)		
	% DESCUENTO (92 PUNTOS)		% COMISIÓN (3 PUNTOS)				
	Descuento Ofertado	PUNTOS	Precio Ofertado	PUNTOS	Días Reducción	PUNTOS	
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SL	85,01%	91,38	0,01%	3	10	5	99,38
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	69,48%	74,68	0,01%	3	10	5	82,68
UTE FORMADA POR ADSPLANNING E INFINITY MEDIA	85,59%	92,00	0,01%	3	10	5	100,00
ZENITHBRMEDIA SA	78,63%	84,52	0,01%	3	10	5	92,52
ZOSMAMEDIA	79,45%	85,40	0,01%	3	10	5	93,40

VIII. Con fecha 4 de noviembre de 2024, tiene lugar la SESIÓN 6 de la Mesa de Contratación, haciendo suyo el informe acerca de la Justificación de las Ofertas Anormalmente



Bajas emitido por el Técnico de Comunicación del OAM en fecha 30/10/2024, en el que se concluye admitir y dar por válidas las respuestas al requerimiento de las empresas:

- JAVIER GUILLERMO GÓMEZ GIL (LOTE 1)
- ADSPLANNING, SL (LOTE 1)
- ARTES GRÁFICAS MEZGO, SL (LOTE 2)
- PRODUCCIONES MIC, SL (LOTE 2)
- PRIMERA OPCIÓN DE MARKETING Y LOGÍSTICA PROMOCIONAL SL (LOTE 2)

Del mencionado informe se desprende que **no ha sido presentada justificación alguna** por parte de la empresa SAKUDARTE SL, con NIF: B98438328 (LOTE 1) por lo que concluye la **exclusión** de la misma, entendiendo la no presentación de la misma forma que la presentación de una justificación no admisible en virtud de lo establecido en el art. 149.6.2º párrafo de la LCSP.

La Mesa valora las ofertas cuantificables automáticamente presentadas por las empresas admitidas a los lotes 1 y 2, de acuerdo a los criterios de adjudicación y ponderaciones establecidos en la letra L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con las siguientes puntuaciones:

LOTE 1

EMPRESA	CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE/SOBRE 3.6 C	
	OFERTA ECONÓMICA	
	Mejor precio ofertado: TABLA ANEXO I PPT Lote 1 (52 PUNTOS)	
	Precio Ofertado SIN IVA	PUNTOS SOBRE C
ESTIMADO JOSE ALFREDO SL	173.000,00	31,68
EMOTIONAL BUSSINESS SL	158.879,40	34,49
SAKUDARTE SL	127.600,00	EXCLUIDO
JAVIER GUILLERMO GÓMEZ GIL	105.390,00	52,00
U1ST SPORTS MARKETING SL	184.910,00	29,64
ADSPLANNING SL	114.065,00	48,05
IDEX. IDEAS Y EXPANSIÓN SL	154.710,74	35,42
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	0,00	0,00

$$POi = 52 \times MOE/Oi$$

LOTE 2



EMPRESA	CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE/SOBRE 3 ó C										
	OFERTA ECONÓMICA		CAPACIDAD TÉCNICA DE RESPUESTA: TIEMPOS MÍNIMOS (20 PUNTOS)								
	Mejor precio ofertado: TABLA ANEXO I PPT Lote 2 (60 PUNTOS)										
	Precio Ofertado SIN IVA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	Tiempo programas mano (entrega)	PUNTOS	Tiempo programas mano (cambios)	PUNTOS	Tiempo secado	PUNTOS	Tiempo entrega originales	PUNTOS	TOTAL PUNTOS TIEMPOS MÍNIMOS
ARTES GRÁFICAS MEZGO SL	96.050,00	57,33	4,30	5,00	0	5,00	0,30	4,94	1	5,00	19,94
MAILFACTORY SL	205.079,73	26,85	24	0,90	24	0,00	0	5,00	24	0,21	6,10
INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE SL	119.405,00	46,12	72	0,30	4	4,17	0	5,00	120	0,04	9,51
PRODUCCIONES MIC SL	96.895,00	56,83	48	0,45	2	4,58	8	3,33	24	0,21	8,57
IMPRESSA 4 SOLUCIONES GRÁFICAS SLU	119.324,00	46,15	120	0,18	24	0,00	24	0,00	72	0,07	0,25
PRIMERA OPCION DE MARKETING Y LOGISTICA PROMOCIONAL SL	91.774,25	60,00	No aporta	0,00	No aporta	0,00	No aporta	0,00	No aporta	0,00	0,00
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	0,00	0,00	No aporta	0,00	No aporta	0,00	No aporta	0,00	No aporta	0,00	0,00

$$POi = 60 \times MOE/Oi$$

$$Puntos = 5 \times MOP/OA \text{ (si no se ha ofertado ningún tiempo 0 horas)}$$

$$Puntos = 5 \times (\text{Mayor plazo de tiempo ofertado} - \text{plazo de la oferta}) / \text{Mayor plazo ofertado (cuando se ofrecen plazos de 0 horas)}$$

Dado que los licitadores Mailfactory SL e Industrias Gráficas Alicante, SL ofrecen un plazo de 0 horas en el secado de la impresión y Artes Gráficas Mezgo en los cambios en los programas de mano, en dichos casos, al ser imposible aplicar la fórmula señalada en el apartado L del anexo I del PCAP, se le ha otorgado la máxima puntuación (5 puntos) a dichos licitadores, calculando la puntuación proporcional del resto conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 5 \times (\text{Mayor plazo de tiempo ofertado} - \text{plazo de la oferta}) / \text{Mayor plazo ofertado}$$

Tenidas en cuenta las puntuaciones obtenidas tanto en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre B), como en los cuantificables automáticamente (sobre C) para cada uno de los lotes:

LOTE 1

EMPRESA	TOTAL PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS SOBRE B	TOTAL PUNTOS
ESTIMADO JOSE ALFREDO SL	31,68	41	72,68
EMOTIONAL BUSSINESS SL	34,49	33	67,49
JAVIER GUILLERMO GÓMEZ GIL	52,00	10	62,00
ADSPLANNING SL	48,05	6	54,05
U1ST SPORTS MARKETING SL	29,64	7	36,64
IDEX. IDEAS Y EXPANSIÓN SL	35,42	5	40,42
U1ST SPORTS MARKETING SL	29,64	7	36,64
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	0,00	0	0,00
SAKUDARTE SL	EXCLUIDO	12	EXCLUIDO

LOTE 2



EMPRESA	TOTAL PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS SOBRE B	TOTAL PUNTOS
ARTES GRÁFICAS MEZGO SL	62,33	18	95,27
PRODUCCIONES MIC SL	57,04	7	72,40
INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE SL	46,16	8	63,62
PRIMERA OPCION DE MARKETING Y LOGISTICA PROMOCIONAL SL	60,00	0	60,00
IMPRESSA 4 SOLUCIONES GRÁFICAS SLU	46,22	5	51,40
MAILFACTORY SL	27,06	9	41,95
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	0,00	0	0,00

LOTE 3

EMPRESA	TOTAL PUNTOS
UTE FORMADA POR ADSPLANNING E INFINITY MEDIA	100,00
HAVAS MEDIA GROUP LEVANTE SL	99,38
ZOSMAMEDIA	93,40
ZENITHBRMEDIA SA	92,52
IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS SL	82,68

En base a las puntuaciones obtenidas, la Mesa concluye proponer como mejor valoradas a las siguientes licitadoras:

LOTE 1:

ESTIMADO JOSE ALFREDO SL (NIF: B97761027)

Total puntuación: **72,68 puntos**

La cual, conforme a la oferta presentada, se compromete a la prestación del servicio por los precios unitarios ofertados en la Tabla ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE 2:

ARTES GRÁFICAS MEZGO, SL (NIF: B46478020)

Total puntuación: **95,27 puntos**

La cual, conforme a la oferta presentada, se compromete a la prestación del servicio por los precios unitarios ofertados en la Tabla ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los tiempos ofertados en su capacidad técnica de respuesta recogidos en el Antecedente VII del presente Acuerdo.

LOTE 3:

UTE FORMADA POR ADSPLANNING, SL E INFINITY MEDIA COMMUNICATIONS, SL (NIF: B66842980 y B64889447)

Total puntuación: **100 puntos**

La cual, conforme a la oferta presentada, se compromete a la prestación del servicio por el porcentaje de descuento ofertado sobre las tarifas oficiales vigentes en radio, prensa, televisión/otro medio audiovisual, revistas (impresas) y medios digitales; así como por el % de comisión sobre el coste de la publicidad en la red social y reducción del plazo de entrega de la planificación de la publicidad recogidos en el Antecedente VII del presente Acuerdo.



Se requiere a las mismas a fin de que constituyan en la Caja Municipal la garantía definitiva y presenten la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar que establece la cláusula 17 del PCAP.

IX. En el plazo establecido tiene entrada la documentación requerida, encontrándose la misma conforme a la legalidad.

X. PROPUESTA ADJUDICACIÓN. Los hechos anteriormente expuestos, ponen de manifiesto que concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 156 a 158 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato a la referidas mercantiles.

XI. La fecha inicial estimada para el comienzo de la prestación era el día 15 de febrero de 2025 para el lote 1, 1 de diciembre de 2024 para el lote 2 y 1 de enero de 2025 para el lote 3, no obstante, dada la imposibilidad de poder comenzar el lote 2 en la fecha inicialmente estimada, la previsión actual es que el inicio de la prestación de dicho lote sea el 1 de enero de 2025.

Por ello, y dado que en fecha 18 de julio de 2024 se autorizó el gasto por importe de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.583,33.-€) IVA incluido**, imputable a la aplicación presupuestaria **2024/330/226.02** denominada “**Publicidad y Publicaciones**” del Presupuesto del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio 2024, se ha de proceder, por parte del Departamento Contable del OAM a realizar la correspondiente **liberación de crédito**, dada la previsión arriba mencionada de que el contrato comience con fecha 1 de enero de 2025.

Asimismo, **se deberán realizar las oportunas regularizaciones correspondientes a las retenciones de crédito de ejercicios futuros** realizadas en este expediente, reflejando la imagen fiel del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia.

XII. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. Respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo que disponen *a contrario sensu* los apartados i) y l) del artículo 13 de los Estatutos Rectores de este Organismo, en relación con la Base 13.b).5º de Ejecución del Presupuesto vigente del OAM, corresponde al Consejo de Administración.

Todo ello, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de aplicación por analogía a los Organismos Autónomos de las Entidades Locales, dado que el valor estimado del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto del OAM para 2024.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Excluir al licitador SAKUDARTE SL, con NIF: B98438328 (LOTE 1) por no haber justificado en el plazo otorgado la baja anormal en que estaba incurso.



SEGUNDO. Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de comunicación integral de la actividad del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia por un periodo de dos años, prorrogable 3 años más, anualidad a anualidad, en favor de las empresas:

LOTE nº 1. Servicio de creatividad general:

ESTIMADO JOSE ALFREDO SL (NIF: B97761027) por un importe máximo anual de 260.000 € (IVA incluido)

LOTE nº 2. Producción de todas las publicaciones:

ARTES GRÁFICAS MEZGO, SL (NIF: B46478020) por un importe máximo anual de 295.000 € (IVA incluido)

LOTE 3. Plan de medios, estudio de público, inserción en los diferentes medios de comunicación y otros soportes:

UTE FORMADA POR ADSPLANNING, SL E INFINITY MEDIA COMMUNICATIONS, SL (NIF: B66842980 y B64889447) por un importe máximo anual de 390.000 € (IVA incluido)

A la vista de estas cantidades, **el importe máximo anual del contrato asciende a 945.000 € (IVA incluido).**

La fecha inicial estimada para el comienzo de la prestación será el día 1 de enero de 2025 para los lotes 2 y 3, comenzando el lote 1 el día 15 de febrero de 2025.

TERCERO. Disponer el gasto máximo anual de gestión anticipada, que esta contratación origina para el Organismo Autónomo para el ejercicio 2025, por un importe máximo de **NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (912.500,00.-€) IVA incluido**, imputable a la aplicación presupuestaria **2025/0/330/226.02** denominada “**Publicidad y Publicaciones**” del Presupuesto del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base 26ª (“Gastos de Gestión Anticipada”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia para 2024, aplicable en virtud de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia para 2024.

Para los restantes ejercicios, el reparto de las cantidades y las correspondientes reservas de créditos futuros queda como sigue, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base 25ª (“Gastos Plurianuales”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia para 2024:



Reparto de las cantidades por años y lotes

PERIODO EJECUCIÓN	AÑO	MENSUALIDADES	LOTE	Importe (IVA incluido)	Nº RC (con cálculos iniciales)
ORDINARIO	2026	01/01/2026 a 31/12/2026	1	260.000,00	2024001972
		01/01/2026 a 31/12/2026	2	295.000,00	
		01/01/2026 a 31/12/2026	3	390.000,00	
	2027	01/01/2027 a 14/02/2027	1	32.500,00	2024001974
PRÓRROGA 1	2027	15/02/2027 a 31/12/2027	1	227.500,00	2024001976
		01/01/2027 a 31/12/2027	2	295.000,00	
		01/01/2027 a 31/12/2027	3	390.000,00	
	2028	31/12/2027 a 14/02/2028	1	32.500,00	2024001977
PRÓRROGA 2	2028	15/02/2028 a 31/12/2028	1	227.500,00	2024001979
		01/01/2028 a 31/12/2028	2	295.000,00	
		01/01/2028 a 31/12/2028	3	390.000,00	
	2029	01/01/2029 a 14/02/2029	1	32.500,00	-
PRÓRROGA 3	2029	15/03/2029 a 31/12/2029	1	227.500,00	-
		01/01/2029 a 31/12/2029	2	295.000,00	
		01/01/2029 a 31/12/2029	3	390.000,00	
	2030	01/01/2030 a 14/02/2030	1	32.500,00	-

Reparto de cantidades por años

PERIODO EJECUCIÓN	AÑO	Importe (IVA incluido)	Nº RC (con cálculos iniciales)
ORDINARIO	2026	945.000,00	2024001972
	2027	32.500,00	2024001974
PRÓRROGA 1	2027	912.500,00	2024001976
	2028	32.500,00	2024001977
PRÓRROGA 2	2028	912.500,00	2024001979
	2029	32.500,00	-
PRÓRROGA 3	2029	912.500,00	-
	2030	32.500,00	-

Este Organismo adquiere el compromiso de consignar en la mencionada aplicación presupuestaria crédito suficiente para su atención, sometiéndose la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia del referido crédito para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dichos ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSPy en el apartado 2º b) del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello queda acreditado mediante la oportuna diligencia del área contable del Organismo, de fecha 11 de julio de 2024 que, a modo de certificado de existencia de crédito fue incorporada al presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 “in fine” de la LCSP, donde **se deberán realizar las oportunas regularizaciones correspondientes a las retenciones de crédito de ejercicios futuros realizadas en este expediente, una vez aplicado el reajuste de las mensualidades**, reflejando la imagen fiel del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia.

Por lo que respecta al presente ejercicio 2024, y dado que en fecha 18 de julio se autorizó el gasto por importe de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS**



CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (24.583,33.-€) IVA incluido, se ha de proceder, por parte del Departamento Contable del OAM a realizar la correspondiente **liberación de crédito**, dada la previsión de que el contrato comience con fecha 1 de enero de 2025.

CUARTO. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

En el supuesto del Lote 3, será necesario acreditar la formalización de la Unión Temporal de Empresas en escritura pública según dispone la cláusula 21 del PCAP.

QUINTO. Designar a D. Antonio Marco Ten (Técnico de Comunicación del Organismo) como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

SEXTO. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la Cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Glòria A. Tello Company, del Grup Compromis, manifesta que el seu vot serà en contra perquè, com ja ha assenyalat en anteriors Consells, considera que el lot 1 hauria de licitar-se apart amb la finalitat d'afavorir la participació de dissenyadors/creadors existents a la ciutat de València i de reconeguda vàlua professional. A més, amb això també augmentaria el nivell dels treballs presentats. També fa referència que alguna de les empreses adjudicatàries va estar implicada en el "cas IMELSA".

La Sra. Maite Ibáñez Giménez, del Grupo Socialista, se manifiesta en los mismos términos que la Sra. Glòria A. Tello Company. Más teniendo en cuenta que València ha sido hace poco "Capital del Diseño", y con ello se favorecería la creatividad.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe./ I no havent més assumptes a tratar, s'alça la sessió sent les onze hores i quinze minuts, extenent-se la present Acta, que firma amb mi la Presidència, de tot això com a secretari done fe.